

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 29 DE JULIO DE 2024**

**SRES. ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D<sup>a</sup> Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidente Segunda

D<sup>a</sup> María del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D<sup>a</sup>. Pilar Díaz Rodríguez

D<sup>a</sup> Cristina García Garri

D<sup>a</sup> Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> Isabel López Galera

D<sup>a</sup> María Lourdes Llopis Soto

D<sup>a</sup>. Raquel Marín Pastor

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Martínez

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Raúl Ruíz Corchero

D<sup>a</sup> Carmen Sellés Prieto

D<sup>a</sup> María Loreto Serrano Pomares

D<sup>a</sup> Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las trece horas y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia, el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Juan de Dios Navarro Caballero, y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Francisco Rubio Delgado.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Buenos días, molt bon dia. Anem a iniciar la sessió ordinària del Ple de la Excm. Diputació Provincial. Ho fem guardant un minut de silenci per les víctimes de la violència de gènere.

*(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).*

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gràcies a tots.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

**1º ACTAS.**

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º. ÁREA DE LO CONTENCIOSO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.  
Ratificación, si procede, del Decreto de la Presidencia núm. 2024-3302, de comparecencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el recurso contencioso-administrativo, núm. ORD 278/2024, que se sigue en el Juzgado de este orden, núm. 2 de Alicante, contra el acuerdo plenario, de fecha 3 de abril de 2024, en materia de expropiación forzosa.**

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia, núm. 2024-3302, de fecha 3 de julio de 2024, de comparecencia en el recurso Contencioso-Administrativo núm. ORD 278/2024, interpuesto por D. Antonio Castañer Llinares, contra el acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 3 de abril de 2024, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 3.302/2024, de 3 de julio

"Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Alicante (Notificada en fecha 14 de junio de 2024), por la que da cuenta de la interposición de recurso de este orden por D. ANTONIO CASTAÑER LLINARES contra el "...acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación de Alicante, en sesión de fecha 3 de abril de 2024 en el Expediente nº 5698/2022... por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto... contra el acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2023, sobre regularización de la ocupación y expropiación forzosa de la finca nº 6 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto "Glorieta en el PK, 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas.""", recurso que se sigue en los Autos número ORD 278/2024, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, visto el Informe Técnico del Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial, de 2 de julio de 2024, y dada la premura de plazos que el citado procedimiento implica y que ya se ha reclamado el expediente administrativo, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4002 de 3 de julio de 2024.

**PRIMERO.** - Comparecer en el recurso Contencioso-Administrativo número ORD 278/2024, interpuesto por D. ANTONIO CASTAÑER LLINARES contra esta Excm. Diputación Provincial, en calidad de demandada, formulando la oposición que en Derecho proceda.

**SEGUNDO.** - La representación y defensa de la Excm. Diputación Provincial en el procedimiento en cuestión será asumida por los Letrados del Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**TERCERO.** - Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.** - Remitir el expediente administrativo al órgano judicial que corresponda, emplazando, en su caso, a cuantos aparezcan como interesados para que puedan comparecer en autos.

Contra la presente resolución, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso alguno."

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 2024-3302, de fecha 3 de julio de 2024, de comparecencia en el recurso Contencioso-Administrativo núm. ORD 278/2024, interpuesto por D. Antonio Castañer Llinares, contra el acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 3 de abril de 2024, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno, de fecha 11 de diciembre de 2023, sobre regularización de la ocupación y expropiación forzosa de la finca nº 6 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto "Glorieta en el Pk, 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas".

**3º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Concesión de subvenciones de gastos corrientes: Plan+Cerca 2024. Primera Resolución, correspondiente a ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Resolución Primera, de Ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes, de la Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan+Cerca 2024, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la RESOLUCIÓN PRIMERA y conceder a los Ayuntamientos beneficiarios, de hasta 1.000 habitantes, que se relacionan, la subvención dineraria de Gastos Corrientes: Plan + Cerca 2024, por los importes definidos, resultantes de la valoración de los criterios de concesión conforme a la "Tabla de subvenciones por municipio", establecida en la Base Sexta, apartado 2, que determina el importe máximo subvencionable previsto para cada una de las entidades solicitantes de la Línea 1 de subvención de gastos corrientes; y para la Línea 2 la recogida en la Base Sexta de la Convocatoria del Plan + Cerca 2023 -aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50 de 13/03/2023)- no requiriéndose fijar un orden de prelación de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024.

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
1	Ayuntamiento de Adsubia	P0300100E	608	196.080,00 €
2	Ayuntamiento de Agres	P0300300A	619	161.190,00 €
3	Ayuntamiento de Alcoleja	P0300800J	188	167.632,00 €
4	Ayuntamiento de Alcosser	P0300700B	259	138.626,00 €
5	Ayuntamiento de Alfafara	P0301000F	419	135.866,00 €
6	Ayuntamiento de Almudaina	P0301600C	110	161.540,00 €
7	Ayuntamiento de Alqueria d'Asnar (I')	P0301700A	511	152.154,00 €
8	Ayuntamiento de Balones	P0302000E	119	166.666,00 €
9	Ayuntamiento de Benasau	P0302200A	173	157.409,10 €
10	Ayuntamiento de Beniardá	P0302700J	252	158.528,00 €
11	Ayuntamiento de Benifallim	P0303200J	111	171.554,00 €
12	Ayuntamiento de Benifato	P0303300H	140	166.960,00 €

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
13	Ayuntamiento de Benigembla	P0302900F	537	175.370,00 €
14	Ayuntamiento de Benilloba	P0303500C	737	167.370,00 €
15	Ayuntamiento de Benillup	P0303600A	105	146.470,00 €
16	Ayuntamiento de Benimantell	P0303700I	534	172.476,00 €
17	Ayuntamiento de Benimarfull	P0303800G	422	140.908,00 €
18	Ayuntamiento de Benimassot	P0303900E	105	156.470,00 €
19	Ayuntamiento de Benimeli	P0304000C	455	111.370,00 €
20	Ayuntamiento de Bolulla	P0304500B	440	151.160,00 €
21	Ayuntamiento de Campo de Mirra/Camp de Mirra (el)	P0305100J	442	136.188,00 €
22	Ayuntamiento de Castell de Castells	P0305400D	445	171.230,00 €
23	Ayuntamiento de Castell de Guadalest (El)	P0307500I	274	158.836,00 €
24	Ayuntamiento de Confrides	P0305700G	297	169.158,00 €
25	Ayuntamiento de Daya Vieja	P0306200G	667	156.670,00 €
26	Ayuntamiento de Fageca	P0306700F	101	166.414,00 €
27	Ayuntamiento de Famorca	P0306800D	45	170.630,00 €
28	Ayuntamiento de Gaianes	P0307200F	555	150.550,00 €
29	Ayuntamiento de Gorga	P0307300D	284	148.976,00 €
30	Ayuntamiento de Líber	P0308500H	946	184.460,00 €
31	Ayuntamiento de Lorcha/Orxa (l')	P0308400A	587	195.870,00 €
32	Ayuntamiento de Millena	P0308600F	254	148.556,00 €
33	Ayuntamiento de Murla	P0309100F	575	165.750,00 €
34	Ayuntamiento de Orxeta	P0309800A	840	178.400,00 €
35	Ayuntamiento de Penàguila	P0310300I	313	179.382,00 €
36	Ayuntamiento de Planes	P0310600B	699	211.990,00 €
37	Ayuntamiento de Quatretondeta	P0306000A	136	166.899,68 €
38	Ayuntamiento de Ràfol d'Almúnia (El)	P0311000D	721	137.210,00 €
39	Ayuntamiento de Sagra	P0311500C	442	126.188,00 €
40	Ayuntamiento de Sanet y Negrals	P0311700I	737	137.370,00 €
41	Ayuntamiento de Sella	P0312400E	607	186.070,00 €
42	Ayuntamiento de Senija	P0312500B	670	136.700,00 €
43	Ayuntamiento de Tàrbena	P0312700H	630	196.300,00 €
44	Ayuntamiento de Tollos	P0313000B	40	102.164,79 €
45	Ayuntamiento de Tormos	P0313100J	339	144.746,00 €
46	Ayuntamiento de Torremanzanas/Torre de les Maçanes (la)	P0313200H	714	187.140,00 €
47	Ayuntamiento de Vall d'Alcalà (la)	P0313400D	174	167.436,00 €
48	Ayuntamiento de Vall de Gallinera (la)	P0313600I	581	225.810,00 €
49	Ayuntamiento de Vall de Laguar (la)	P0313700G	873	198.730,00 €

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
50	Ayuntamiento de Vall d'Ebo (Ia)	P0313500A	230	113.650,00 €

Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023.

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
1	Ayuntamiento de Orxeta	P0309800A	840	257.992,00 €

Segundo.- Anticipar el abono del 100 % del importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos que no han renunciado de manera expresa al anticipo, conforme a las Bases Duodécima y Decimocuarta de la presente Convocatoria.

Tercero.- Las Entidades beneficiarias de estas Líneas de Subvención quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

Cuarto.- La justificación y abono de la subvención correspondiente a esta PRIMERA RESOLUCIÓN de la Convocatoria, Líneas núm. 1 y 2, se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y las Bases Duodécima y Decimo Cuarta de la Convocatoria, dado que ningún Ayuntamiento ha renunciado al anticipo, previa presentación dentro del plazo comprendido según línea de actuación:

- Línea subvención dineraria núm. 1: Gastos corrientes 2024

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025, mediante la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos -que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 (la fecha máxima del reconocimiento de las correspondientes obligaciones será a 31 de diciembre de 2024), y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (14 de febrero de 2025).

- En relación con los gastos realizados en el 2023 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50, de 23 de marzo de 2023).

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

- Línea subvención dineraria núm. 2: Gastos corrientes 2023

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos -que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente.

- En relación con los gastos realizados en el 2022 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43, de 3 de marzo de 2022); y en relación con los gastos realizados en el 2023, Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención de la Línea 1 subvención gastos corrientes: Plan + CERCA 2024.

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I “Gastos de Personal” (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en caso de que proceda, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la

subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

Quinto.- Disponer a favor de las entidades beneficiarias el gasto correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que asciende a un total de 8.333.265,57 euros, que se imputará a las aplicaciones del Presupuesto Provincial vigente que a continuación se relacionan:

Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria:

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	aplicación 31.9201.4620100
1	Ayuntamiento de Adsubia	P0300100E	608	196.080,00 €
2	Ayuntamiento de Agres	P0300300A	619	161.190,00 €
3	Ayuntamiento de Alcoleja	P0300800J	188	167.632,00 €
4	Ayuntamiento de Alcosser	P0300700B	259	138.626,00 €
5	Ayuntamiento de Alfafara	P0301000F	419	135.866,00 €
6	Ayuntamiento de Almudaina	P0301600C	110	161.540,00 €
7	Ayuntamiento de Alqueria d'Asnar (I')	P0301700A	511	152.154,00 €
8	Ayuntamiento de Balones	P0302000E	119	166.666,00 €
9	Ayuntamiento de Benasau	P0302200A	173	157.409,10 €
10	Ayuntamiento de Beniardá	P0302700J	252	158.528,00 €
11	Ayuntamiento de Benifallim	P0303200J	111	171.554,00 €
12	Ayuntamiento de Benifato	P0303300H	140	166.960,00 €
13	Ayuntamiento de Benigembla	P0302900F	537	175.370,00 €
14	Ayuntamiento de Benilloba	P0303500C	737	167.370,00 €
15	Ayuntamiento de Benillup	P0303600A	105	146.470,00 €
16	Ayuntamiento de Benimantell	P0303700I	534	172.476,00 €
17	Ayuntamiento de Benimarfull	P0303800G	422	140.908,00 €
18	Ayuntamiento de Benimassot	P0303900E	105	156.470,00 €
19	Ayuntamiento de Benimeli	P0304000C	455	111.370,00 €
20	Ayuntamiento de Bolulla	P0304500B	440	151.160,00 €
21	Ayuntamiento de Campo de Mirra/Camp de Mirra (el)	P0305100J	442	136.188,00 €
22	Ayuntamiento de Castell de Castells	P0305400D	445	171.230,00 €
23	Ayuntamiento de Castell de Guadalest (El)	P0307500I	274	158.836,00 €
24	Ayuntamiento de Confrides	P0305700G	297	169.158,00 €
25	Ayuntamiento de Daya Vieja	P0306200G	667	156.670,00 €
26	Ayuntamiento de Fageca	P0306700F	101	166.414,00 €
27	Ayuntamiento de Famorca	P0306800D	45	170.630,00 €
28	Ayuntamiento de Gaianes	P0307200F	555	150.550,00 €
29	Ayuntamiento de Gorga	P0307300D	284	148.976,00 €
30	Ayuntamiento de Líber	P0308500H	946	184.460,00 €
31	Ayuntamiento de Lorcha/Orxa (I')	P0308400A	587	195.870,00 €
32	Ayuntamiento de Millena	P0308600F	254	148.556,00 €

<b>Nº</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CIF</b>	<b>HABS</b>	<b>aplicación 31.9201.4620100</b>
33	Ayuntamiento de Murla	P0309100F	575	165.750,00 €
34	Ayuntamiento de Orxeta	P0309800A	840	178.400,00 €
35	Ayuntamiento de Penàguila	P0310300I	313	179.382,00 €
36	Ayuntamiento de Planes	P0310600B	699	211.990,00 €
37	Ayuntamiento de Quatretondeta	P0306000A	136	166.899,68 €
38	Ayuntamiento de Ràfol d'Almúnia (El)	P0311000D	721	137.210,00 €
39	Ayuntamiento de Sagra	P0311500C	442	126.188,00 €
40	Ayuntamiento de Sanet y Negrals	P0311700I	737	137.370,00 €
41	Ayuntamiento de Sella	P0312400E	607	186.070,00 €
42	Ayuntamiento de Senija	P0312500B	670	136.700,00 €
43	Ayuntamiento de Tàrbena	P0312700H	630	196.300,00 €
44	Ayuntamiento de Tollos	P0313000B	40	102.164,79 €
45	Ayuntamiento de Tormos	P0313100J	339	144.746,00 €
46	Ayuntamiento de Torremanzanas/Torre de les Maçanes (la)	P0313200H	714	187.140,00 €
47	Ayuntamiento de Vall d'Alcalà (la)	P0313400D	174	167.436,00 €
48	Ayuntamiento de Vall de Gallinera (la)	P0313600I	581	225.810,00 €
49	Ayuntamiento de Vall de Laguar (la)	P0313700G	873	198.730,00 €
50	Ayuntamiento de Vall d'Ebo (la)	P0313500A	230	113.650,00 €
			Total:	8.075.273,57 €

Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria:

<b>Nº</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>aplicación 31.9201.4620200</b>
1	Ayuntamiento de Orxeta	257.992,00 €
	Total:	257.992,00 €

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que procedan en derecho.

**4º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida y abonada a la ASOCIACIÓN KASUMAI ELCHE con destino al proyecto de cooperación denominado: "Programa de mejora de la salud, el bienestar y la educación de Guinea Bissau". Anualidad 2023.**

Se examina la Propuesta del Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la ASOCIACIÓN KASUMAI ELCHE, con destino al proyecto "Programa de mejora de la salud, el bienestar y la educación de Guinea Bissau", por importe de 3.000 euros, por Decreto de la Sra. Diputada de Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado, núm. 2023-1985, de fecha 10 de mayo de 2023.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada Provincial del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por mayoría de veintiocho votos a favor y una abstención, se acuerda:

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la ASOCIACIÓN KASUMAI ELCHE, CIF G-54259429, por importe de 3.000 euros, para la realización del proyecto "Programa de mejora de la salud, el bienestar y la educación de Guinea Bissau", anualidad 2023.

**5º. CARRETERAS. Ratificación del 1º Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700".**

Examinado el expediente relativo a la aprobación del 1er expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700", y ratificación del justiprecio de las fincas nº 2, 4, 5, 6, 7, 12, 20, 21 y 22, alcanzados por mutuo acuerdo entre los propietarios y la Administración expropiante, visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 19 de junio de 2024.

En sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2023, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata, autorizando un gasto por importe de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (47.510,12 €) con el que hacer frente al justiprecio a que ascienda la expropiación forzosa.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados se sometió a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 138, de fecha 19 de julio de 2023, en el diario Información, de fecha 21 de julio de 2023, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel y en el de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, notificándose el acuerdo de su aprobación inicial a todos los afectados.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios.

De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, se han suscrito con los propietarios de las fincas nº 2, 4, 5, 6, 7, 12, 20, 21 y 22 los respectivos documentos denominados "*Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo*", entre cuyas

estipulaciones figuran, en cada caso, las autorizaciones de ocupación y la conformidad con los importes de justiprecio ofrecidos por la Administración expropiante, que deben ser ratificados por el Pleno Provincial para su plena eficacia.

El montante total del 1º expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con todos los propietarios afectados de las fincas nº 2, 4, 5, 6, 7, 12, 20, 21 y 22 asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (25.336,08.-€).

Existe un gasto autorizado por importe de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (47.510,12 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100, denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial 2023-2024, del Presupuesto vigente, para todas las fincas afectadas por la expropiación forzosa, de manera que procede, en estos momentos, disponer únicamente de un gasto por el importe de este 1º Expediente de Justiprecios.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar el 1º Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700", por importe total de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (25.336,08.-€), comprensivo de los siguientes justiprecios alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes:

#### 1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
2	COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGO DE LA HUERTA DE ALICANTE CIF: V-03767845	35,76
4	RECREATIVOS MATENCIO S.A. CIF: A30046320 B.P. ORGANIZACIÓN, S.L. CIF: B03513041 A.G. VALORES S.L. CIF: B03513769	356,00
5	COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGO DE LA HUERTA DE ALICANTE CIF: V-03767845	205,62
6	RECREATIVOS MATENCIO S.A. CIF: A30046320 B.P. ORGANIZACIÓN, S.L. CIF: B03513041 A.G. VALORES S.L. CIF: B03513769	3.907,10
7	RECREATIVOS MATENCIO S.A. CIF: A30046320 B.P. ORGANIZACIÓN, S.L. CIF: B03513041 A.G. VALORES S.L. CIF: B03513769	5.233,20
12	DOMENECH SALA, VICENTE NIF:***7510**	262,20
20	FORNER PUERTO, BRUNIQUILDA NIF: ***2274** RIPOLL FORNER, RAIMUNDO NIF:***6658** RIPOLL FORNER, RAFAEL NIF:***0495**	5.882,90
21	CLIMENT CERDA, MIGUEL-ÁNGEL NIF: ***4903**	1.630,20

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
22	SALA VERDÚ, JOSÉ-DAMIÁN NIF: ***8819** SALA VERDÚ, MERCEDES-ANTONIA NIF: ***4202**	7.823,10
	<b>TOTAL:</b>	<b>25.336,08</b>

Segundo.- Disponer un gasto por importe del 1º Expediente de Justiprecios de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (25.336,08.-€), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100, denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial 2023-2024, del Presupuesto vigente.

Tercero.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

**6º. CICLO HÍDRICO. Aprobación del Acuerdo de cooperación para la financiación y ejecución de infraestructuras y actuaciones en instalaciones hidráulicas en la provincia de Alicante, entre la Generalitat valenciana, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación del "Acuerdo de cooperación para la financiación y ejecución de infraestructuras y actuaciones en instalaciones hidráulicas en la Provincia de Alicante, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio; la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana; y la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante" y sus Anexos; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el "ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ACTUACIONES EN INSTALACIONES HIDRÁULICAS EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO; LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA; Y LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE", a suscribir con la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, de la Generalitat Valenciana, y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana (EPSAR), así como su anexo, cuyo clausulado es del siguiente tenor:

""MANIFIESTAN

Las partes firmantes del presente Acuerdo tienen un interés público común, en la adecuación, actualización y modernización del servicio de saneamiento, depuración y reutilización de las aguas residuales en la Provincia de Alicante, en tanto ostentan competencias compartidas en esta materia, siendo administraciones y entidad pública.

El saneamiento, depuración y reutilización de las aguas es un tema de alcance global, no siendo posible circunscribir las soluciones al ámbito municipal, debiéndose garantizar una actuación coordinada y eficaz entre las distintas administraciones públicas; instrumentando a través de este Acuerdo la mejora de la gestión y de las infraestructuras vinculadas a estos procesos, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad y la eficiencia hidráulica y energética del ciclo urbano del agua, con absoluto respeto a las competencias municipales y en el marco de la colaboración interadministrativa.

**1.- ANTECEDENTES**

I.-El día 7 de marzo de 2000, se suscribió "Acuerdo entre la Diputación de Alicante y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la comunidad Valenciana, para la ejecución

de Infraestructuras de mejora de las estaciones depuradoras de Aguas Residuales en servicio de la Provincia de Alicante”, en virtud de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana.

II.- En fecha 8 de enero de 2001, el mencionado Acuerdo, fue modificado en sus cláusulas 6ª, 9ª y 10ª, mediante la Adenda del “Acuerdo para la ejecución de Infraestructuras de mejora de las estaciones depuradoras de Aguas Residuales en servicio de la Provincia de Alicante”.

III.- El día 30 de julio de 2013, se elaboró una nueva adenda modificando el Acuerdo inicial, “Acuerdo para la ejecución de Infraestructuras de mejora de las estaciones depuradoras de Aguas Residuales en servicio de la Provincia de Alicante”.

IV. En fecha 31 de diciembre de 2021 finalizó el citado “Acuerdo para la ejecución de Infraestructuras de mejora de las estaciones depuradoras de Aguas Residuales en servicio de la Provincia de Alicante”.

En virtud de los antecedentes descritos, y en vista de la necesidad de realizar cooperación entre la Entidad de Saneamiento de Aguas y la Diputación de Alicante, con respecto de financiación y ejecución de infraestructuras en las instalaciones hidráulicas, se elabora el presente Acuerdo.

## 2.- CONTENIDO DEL ACUERDO

I.- El presente Acuerdo establece la cooperación entre las partes firmantes, con la finalidad de coordinar, cooperar y auxiliarse en la ejecución de las actuaciones, para garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten con miras a alcanzar los objetivos de interés público que tienen en común.

II.- En el ámbito de la Comunitat Valenciana, las relaciones entre las administraciones con competencias en materia de saneamiento y depuración vienen reguladas en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana.

Corresponde a la Generalitat, a través de la Conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas y de medio ambiente, la planificación, la elaboración de proyectos, ejecución de obras y gestión de las instalaciones y servicios referentes, al ámbito que nos ocupa, que promueva directamente, así como a la realización participada, por Acuerdo, por sustitución o por cualquier otro título previsto legalmente, de aquellas otras que las Entidades Locales no realicen o se ejecuten conjuntamente, sin que ello tenga un carácter excluyente.

III.- La Conselleria de Medio Ambiente, Agua Infraestructuras y Territorio, tiene atribuidas las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas y de medio ambiente, conforme al Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la citada Conselleria.

El referido Decreto establece, que es la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio, el órgano al que corresponde ejercer las funciones en materia de recursos hídricos y que de ésta depende, entre otros organismos, la Dirección General del Agua y la EPSAR. Asimismo

establece, que la Dirección General del Agua es el órgano directivo que asume, entre otras, las funciones en materia de planificación, gestión y protección de recursos hídricos, proyectos, construcción y explotación de infraestructuras hidráulicas, reutilización y ahorro del agua, control y protección del agua; y en la cooperación con los entes locales en la planificación y construcción de obras de saneamiento.

IV.- La EPSAR se creó por la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunitat Valenciana como entidad de derecho público, de las reguladas en el artículo 155 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental de la Generalitat, con personalidad jurídica propia e independiente de la personalidad jurídica de la Generalitat, y plena capacidad pública y privada.

La EPSAR, en virtud de las atribuciones y funciones que le confieren los artículos 14.3, y 16.a) de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat Valenciana con plena capacidad pública y privada, creada para llevar a cabo de modo eficaz entre otras actividades, la ejecución de las obras de saneamiento y depuración que la administración de la Generalitat determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las Entidades Locales u otros organismos.

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana tiene por objeto la gestión y explotación de instalaciones y servicios y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento y depuración de aguas residuales y de reutilización de las aguas depuradas y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia y la sostenibilidad del uso de los recursos hídricos en la Comunitat Valenciana, así como la gestión tributaria del canon de saneamiento establecido en la ley.

V.- De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL) son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, la coordinación de los servicios municipales entre sí, para la garantía de la prestación a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31, relativa a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como apartado b) del citado artículo; participar en la coordinación de la Administración local con la Comunidad Autónoma, prestando la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Diputación Provincial de Alicante tiene asignadas, con base en la legislación mencionada, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, así como la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito., tal y como queda especificado en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local dispone que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o Acuerdos administrativos que suscriban”*.

La Diputación de Alicante deberá comunicar la formalización del presente Acuerdo o de cualquier otro acuerdo de cooperación que se formalice, a aquellas otras Administraciones que resulten interesadas y no hayan intervenido en la referida formalización, a los efectos de mantener una recíproca y constante comunicación.

A su vez, el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece: *“En lo no previsto en el presente Título, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local”*.

VI.- La firma del presente Acuerdo por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34. 1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que expresamente le atribuye la representación de esta Diputación.

VII.- La firma del presente Acuerdo por parte de la EPSAR, en principio correspondería a la Presidencia del Consejo de Administración de la EPSAR, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los Acuerdos que suscriba la Generalitat y su registro, y del artículo 9 del Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 1889 de 26/10/1992).

En la actualidad dichas facultades están delegadas en la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la EPSAR, por resolución de 9 de julio de 2012, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, de delegación de competencias (DOCV nº 6.824, de 23 de julio de 2012).

VIII.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el referido Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los Acuerdos que suscriba la Generalitat y su registro, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IX.- Por las razones expuestas se articula el presente Acuerdo que viene a armonizar y racionalizar el proceso de proyecto, ejecución y financiación de las actuaciones de saneamiento y depuración citadas, en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo determinar la participación de la Generalitat, a través de la Conselleria Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, de la EPSAR y de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en la financiación y ejecución de infraestructuras y actuaciones en sistemas de saneamiento y depuración de hasta 10.000 habitantes equivalentes (h-e) de proyecto gestionadas por la EPSAR, y en su caso, aquellas otras instalaciones hidráulicas de titularidad municipal de idéntica capacidad en virtud del oportuno instrumento de colaboración entre administraciones en el marco de la planificación aprobada por la Generalitat.

Asimismo, podrán llevarse a cabo, por razones de urgencia y/o necesidad, actuaciones en sistemas de saneamiento y depuración de más de 10.000 habitantes equivalentes (h-e) siempre que las partes así lo acuerden expresamente de conformidad con el procedimiento previsto en las cláusulas segunda y tercera.

## SEGUNDA.- ACTUACIONES Y PROGRAMACIÓN ANUAL

Las actuaciones previstas abarcan desde la ejecución de nuevas infraestructuras hasta actuaciones de reforma o mejora de las instalaciones existentes, así como actuaciones en materia del fomento de la reutilización de las aguas regeneradas.

El anexo I del Acuerdo recoge las actuaciones previstas por las partes a la firma del Acuerdo y abarcan las anualidades 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028

	EPSAR	DIPUTACION ALICANTE	TOTAL
2024 (€)	--	48.262,03	48.262,03
2025 (€)	1.610.000,00	254.721,27	1.864.721,27
2026 (€)	3.780.000,00	283.352,98	4.063.352,98
2027 (€)	5.330.000,00	498.559,90	5.828.559,90
2028 (€)	3.500.000,00	228.727,59	3.728.727,59
TOTAL	14.220.000,00	1.313.623,77	15.533.623,77

Durante el cuarto trimestre del año las partes revisarán la programación existente y aprobarán la correspondiente para la anualidad siguiente, en función del estado de avance y ejecución de las actuaciones en vigor.

El procedimiento previsto para la aprobación y adecuación de la programación anual será:

- a) Informe propuesta de la Diputación de Alicante donde se valore la idoneidad, la solución técnica y el alcance económico de las actuaciones.
- b) La programación anual deberá adecuarse a los criterios de la planificación de la Generalitat Valenciana para lo cual deberá contar con el informe de adecuación a la planificación autonómica de la Dirección General con competencias en materia de recursos hídricos, actual Dirección General del Agua.
- c) La Entidad de Saneamiento de Aguas emitirá informe propuesta de aceptación de las actuaciones firmado por el/la Gerente. El informe propuesta recogerá lo dispuesto por el informe técnico de idoneidad y el informe económico de disponibilidad presupuestaria emitidos al efecto por los departamentos correspondientes de EPSAR.
- d) Tras el estudio de los correspondientes informes, la Comisión de Seguimiento aprobará la propuesta de programación anual.

e) Una vez aceptada la incorporación por la Comisión de Seguimiento, y previa aprobación del gasto estimado, se elevará para su aprobación definitiva Resolución a las partes firmantes del Acuerdo.

#### TERCERA.- INCORPORACIONES DE ACTUACIONES

En el caso de que durante la vigencia y ejecución del presente Acuerdo resulte conveniente y necesaria la ejecución de actuaciones, que, encuadrándose en la cláusula primera, no estuvieran previstas inicialmente, y las partes estimaran que devienen necesarias por razones sobrevenidas que han impedido su incorporación en la programación anual, en estos casos el procedimiento a seguir será:

a) La administración que promueva su incorporación aportará el correspondiente informe técnico en el que se valore la idoneidad de la actuación, la solución técnica y el alcance económico de la misma.

b) La incorporación de actuaciones deberá adecuarse a los criterios de la planificación de la Generalitat Valenciana para lo cual deberá contar con el informe de adecuación a la planificación autonómica de la Dirección General con competencias en materia de recursos hídricos, actual Dirección General del Agua.

c) La Entidad de Saneamiento de Aguas emitirá informe propuesta de aceptación de las actuaciones firmado por el/la Gerente. El informe propuesta recogerá lo dispuesto por el informe técnico de idoneidad y el informe económico de disponibilidad presupuestaria emitidos al efecto por los departamentos correspondientes.

d) Tras la verificación de las razones sobrevenidas y el estudio de los correspondientes informes, la Comisión de Seguimiento aprobará la propuesta de incorporación de la actuación al Acuerdo.

e) Una vez aceptada la incorporación por la Comisión de Seguimiento, y previa aprobación del gasto estimado, se elevará para su aprobación definitiva mediante Resolución de las partes firmantes del Acuerdo.

#### CUARTA.- ACTUACIONES EN FOMENTO DE LA REUTILIZACION DE AGUAS REGENERADAS

El fomento de la reutilización de aguas regeneradas podrá abarcar desde la ejecución de actuaciones en las instalaciones objeto del Acuerdo hasta la ejecución de las infraestructuras necesarias para llevar las aguas al punto de reutilización.

Las aguas regeneradas podrán destinarse a usos agrícolas, urbanos, industriales y medioambientales.

Los interesados deberán contar con la autorización de la confederación hidrográfica para acometer en cada caso las obras de que se trata, y se estará a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a la recuperación de los costes asociados a las actuaciones, todo ello conforme al Real Decreto Legislativo 1/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, y atendiendo al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

#### QUINTA.- ALCANCE ECONÓMICO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

De acuerdo con la relación de actuaciones a ejecutar incluidas en el anexo I, a la fecha de la firma del Acuerdo, el importe estimado del Acuerdo ascendería a 15.533.623,77€ (IVA Incluido) si bien el importe real podría verse ampliado o disminuido en función de ejecuciones realizadas y no contempladas inicialmente, ya sea por necesidad sobrevenida u otro motivo justificado y convenientemente acreditado.

La Resolución de aprobación y adecuación de la programación anual determinará anualmente el alcance económico de las actuaciones objeto del presente Acuerdo.

Los compromisos de gasto derivados del presente Acuerdo están supeditados a lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En todo caso, la actuación de la EPSAR, en virtud del presente Acuerdo, debe ajustarse a la normativa reguladora del canon de saneamiento, en el marco de las competencias de gestión que corresponden a la propia EPSAR, y a las competencias de control o fiscalización de dicha gestión que la ley atribuye a la Intervención de la Generalitat o, en su caso, a los órganos autonómicos competentes en materia tributaria, según corresponda.

El compromiso económico de las partes integrantes del Acuerdo viene determinado en las cláusulas Octava y Novena del mismo.

#### SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento copresidida por el/la director/a general con competencia en materia de gestión hidráulica, actual Dirección General del Agua de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, o persona en quien delegue; por el/la gerente de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, o persona en quien delegue; y por el/la presidente/a de la Diputación de Alicante o persona en quien delegue.

Asimismo, formarán parte de la comisión mixta de seguimiento un/una miembro técnico de la Dirección General del Agua; por un/una miembro técnico designado por la Diputación de Alicante; y por un/una miembro técnico de la EPSAR.

En la designación de los representantes de la Generalitat en la comisión mixta de seguimiento, dada la posibilidad de delegación, se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

En cuanto al régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes referida. Las partes designaran a un/a Secretario/a como miembro de la Comisión de Seguimiento que desempeñará las funciones previstas en el artículo 16 de la citada norma.

A la comisión podrán asistir otras personas, con voz, pero sin voto, siempre y cuando estén de acuerdo todos los componentes de la misma.

Dicha comisión, se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y sus funciones serán, además de las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, anteriormente referido; el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, anteriormente referida; así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente Acuerdo, que pudieran surgir.

Asimismo, la comisión aprobará en su caso, lo cual quedará establecido en la correspondiente Acta, la realización de aquellas propuestas de actuaciones que se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Acuerdo.

Para la aprobación, en su caso, de las actuaciones propuestas por la Comisión de Seguimiento según las Cláusulas Segunda y Tercera, se deberá elevar dichas propuestas, así como sus presupuestos estimados, a la Presidencia de la Diputación de Alicante, al Conseller/a de la Conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas y a la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la EPSAR, para su aprobación definitiva mediante la oportuna Resolución.

En esta Comisión, se dará cuenta de las actuaciones efectuadas hasta la fecha exponiendo la idoneidad y resultados de las mismas, así como se aprobará el coste definitivo de cada una de las actuaciones finalizadas.

De la Comisión Mixta de Seguimiento que se celebre, se levantarán tres ejemplares de acta, uno para la Dirección General con competencias en materia de recursos hídricos, otro para la EPSAR, y otro para Diputación de Alicante.

#### SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA

En relación con las actuaciones objeto del presente Acuerdo, corresponde a la Generalitat Valenciana:

- a) La determinación de la adecuación de las infraestructuras y actuaciones que sean objeto de este Acuerdo a la planificación hidrológica de la Generalitat Valenciana.
- b) La gestión de la supervisión de la redacción de los proyectos por el Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación Técnica de la Conselleria competente en la materia.

Esta supervisión, junto con otros mecanismos contenidos en el presente Acuerdo, se realiza con el objeto de garantizar el control y fiscalización del destino de los fondos que se aporten para el pago de parte de las obras, con cargo al canon de saneamiento. No considerándose, por tanto, dicha supervisión como un acto propio de Administración contratante.

#### OCTAVA.- PARTICIPACIÓN DE LA EPSAR

En relación con las actuaciones objeto del presente Acuerdo, corresponde a la EPSAR:

- a) Emitir un informe de conformidad de los proyectos redactados por la Diputación de Alicante, previo y vinculante al informe de supervisión técnica que debe emitir el Servicio de

Supervisión de Proyectos y Coordinación Técnica, conforme a la cláusula Séptima del presente Acuerdo. Para ello, remitirá el proyecto junto con este informe al citado Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación Técnica.

b) Aprobar los proyectos técnicos de las actuaciones objeto del Acuerdo, así como aquellos otros que en el transcurso de la ejecución del presente Acuerdo resulten preceptivos, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda y Tercera del presente Acuerdo.

c) Financiar el coste íntegro de la ejecución de las obras en instalaciones de la Generalitat Valenciana. Para ello, la EPSAR efectuará las oportunas transferencias de capital a favor de la Diputación de Alicante, previa presentación de las correspondientes facturas y certificaciones expedidas por el director de la obra, debidamente aprobadas.

d) Financiar el noventa por cien (90%) del coste de la ejecución de las obras en instalaciones de titularidad local.

El pago a la Diputación de Alicante por parte de la EPSAR se realizará conforme a certificación emitida y/o liquidación, esto es, la EPSAR pagará a la Diputación de Alicante el 90% del total de la certificación o certificaciones expedidas mensualmente.

e) Emitir informe una vez finalizadas las obras, dentro de un plazo de un mes, previo y vinculante a la recepción de las mismas por parte de la Diputación de Alicante, conforme a la cláusula Novena del presente Acuerdo.

f) Asistir en el acto de entrega, que debe suscribir la Diputación de Alicante, de las obras e instalaciones ejecutadas al titular de la Estación Depuradora de Aguas Residuales sobre la cual se hayan realizado las actuaciones. Dicha asistencia se hará efectiva mediante la firma del Gerente de la EPSAR o persona en quien delegue, como asistente, en el Acta de entrega de las instalaciones.

g) La EPSAR se compromete a consignar en sus presupuestos, en los términos indicados en el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en las correspondientes leyes de presupuestos anuales de la Generalitat, las cantidades suficientes para atender las obligaciones derivadas de este Acuerdo

#### NOVENA.- PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

En relación con las actuaciones objeto del presente Acuerdo corresponden a la Diputación de Alicante la realización de las siguientes actividades:

a) Obtener, bien a su costa, bien a través de los Ayuntamientos afectados, y libres de carga, los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

b) La redacción íntegra de la documentación necesaria para poder ejecutar las actuaciones mediante proyectos de construcción de todas las actuaciones descritas en el anexo I y/o que se incorporen al Acuerdo conforme a las cláusulas Segunda y Tercera.

- c) La tramitación, y obtención de las correspondientes autorizaciones sectoriales necesaria para la ejecución de la obras y posterior explotación de las instalaciones tales como la autorización ambiental correspondiente, la documentación arqueológica necesaria, los estudios de DNSH (*Do No Significant Harm*), autorizaciones de vertido a dominio público hidráulico o dominio público marítimo terrestre, etc.
- d) Remitir la documentación redactada según los puntos anteriores a la EPSAR, al objeto de que pueda dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula Séptima del presente Acuerdo.
- e) Realizar íntegramente la dirección facultativa de las actuaciones del presente Acuerdo y/o que se incorporen conforme a las cláusulas Segunda y Tercera del mismo.
- f) Financiar el diez por cien (10%) de las obras en instalaciones de titularidad local.
- g) Financiar el cien por cien (100%) tanto de la redacción de los Proyectos de Construcción y documentación complementaria necesaria para poder ejecutar las actuaciones, como de la dirección facultativa de las actuaciones del presente Acuerdo.
- h) Contratar y ejecutar las actuaciones objeto de este Acuerdo, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación del sector público.
- i) Recibir las obras del contratista adjudicatario de las mismas, de conformidad con la Legislación vigente en materia de contratación del Sector Público.
- j) Realizar las gestiones necesarias y obtener las autorizaciones y licencias que requiera, incluido los cánones de ocupación, en cada momento, la legislación aplicable y permitan la ejecución de las actuaciones previstas.
- k) La Diputación de Alicante será la única responsable frente al contratista de las obras.
- l) Comunicar a la EPSAR la solicitud y/u obtención de otras ayudas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación de la actuación, esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- m) La Diputación se compromete a consignar en sus presupuestos, en los términos indicados en los artículos 166 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, las cantidades suficientes para atender las obligaciones derivadas de este Acuerdo.

#### DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Acuerdo de cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49 apartado h), y la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, tendrá una vigencia de cuatro años.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### DECIMOPRIMERA.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas, acorde con la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, en su artículo 51:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto del Acuerdo.
2. Por Resolución del mismo, incurriendo en las causas que facultan para ello, que pueden ser:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo de cooperación sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, tal y como se indica en el artículo 49 apartado 2º del mismo cuerpo legal.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes, teniendo que notificar a la parte incumplidora por medio de un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Asimismo, tal requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo, y a las demás partes firmantes. Si tras el mencionado requerimiento, el incumplimiento persistiera, se podrá notificar por quien requirió la concurrencia de causa de resolución entendiendo el acuerdo como resuelto. La resolución del Acuerdo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios ocasionados.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo de cooperación.
  - e) Acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
3. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Acuerdo de cooperación o en otras leyes.
4. No obstante lo anterior, y conforme al artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre y al artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Acuerdo existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control del Acuerdo, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

#### DECIMOSEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Si se incumpliera el Acuerdo aquí suscrito por alguna de las partes firmantes o no pudiera cumplirse por causa imputable a alguna de ellas, se deberá indemnizar a la otra parte por los

daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento, tal y como se faculta por el artículo 51 apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para poder determinarla indemnización que correspondería en tal caso, se atenderá a:

- a) Valoración económica de los daños causados
- b) Acreditación de los daños reclamados
- c) Relación causa-efecto entre incumplimiento y daños reclamados

Lo aquí manifestado sin perjuicio que aquello adicional que correspondiera conforme a los criterios de la normativa vigente.

#### DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN, NORMATIVA Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo la ordenación jurídico administrativa, esto es, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que regula los Acuerdos que suscriba la Generalitat y su registro, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso administrativa, con sede en Valencia.

Asimismo, en lo relativo al régimen tributario, las actuaciones realizadas conforme al objeto del presente Acuerdo, estarán exentas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, acorde con el artículo 100 en su apartado 2 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al considerarse *“obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.”*

#### DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El texto íntegro del presente Acuerdo, una vez suscrito, deberá publicarse en el portal de transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, y en el de la Diputación, conforme a lo exigido por los artículos 9.1.c) y 10 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1.g) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Asimismo, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), conforme al artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Además, deberá inscribirse en el Registro de Acuerdos de la Generalitat, atendiendo a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que regula los Acuerdos que suscriba la Generalitat y su registro, y en el Registro de Convenios Electrónico de la Diputación, conforme a la instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 24 de noviembre de 2016, en desarrollo del artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, para las entidades que intervengan en las actividades objeto del presente Acuerdo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, así como, las partes atenderán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### DECIMOQUINTA.- REMISIÓN DEL ACUERDO A LA SINDICATURA DE CUENTAS

Conforme al artículo 53 de la Ley 40/2015, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del presente Acuerdo y en caso de que los compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, éste deberá remitirse electrónicamente a la Sindicatura de Cuentas.

Igualmente se comunicarán a la Sindicatura de Cuentas, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del presente Acuerdo.

#### DECIMOSEXTA.- FONDOS EUROPEOS

En caso de que las instalaciones del presente Acuerdo pudieran ser objeto de financiación europea, y las partes decidieran participar en los fondos, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria de aplicación.

En virtud de dicha normativa las partes acordaran tanto las actuaciones que se vayan a realizar como las obligaciones que correspondan a cada una de ellas, en particular por lo que respecta a los controles del gasto y las actuaciones de comunicación.

#### DECIMOSÉPTIMA.-TITULARIDAD

Las nuevas instalaciones cuya ejecución sea sufragada al 100 % por la Entidad de Saneamiento de Aguas serán de titularidad de la Generalitat Valenciana.

Las nuevas instalaciones cuya ejecución sea sufragada al 90% por la Entidad de Saneamiento de Aguas y al 10% por la Diputación serán de titularidad de esta o del Ayuntamiento donde se ubique la instalación, según decidan entre ambas entidades locales.

En el caso de actuaciones de rehabilitación, ampliación o mejora de instalaciones ya existentes, se respetará la titularidad existente a la firma del presente Acuerdo.

#### DECIMOCTAVA.- CONEXIÓN A LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO.

Toda conexión a los sistemas públicos de saneamiento y depuración está sometida a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, o norma que lo sustituya, así como al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de Aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, o norma que le sustituya.

Así pues, deberá contar con la preceptiva autorización de la administración competente y haber sufragado el suplemento de infraestructuras que, a tal efecto, haya determinado la Entidad de Saneamiento de Aguas.

DECIMONOVENA.- ACTUACIONES RECOGIDAS EN LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA.

El presente Acuerdo prevé la ejecución de actuaciones asignadas en los planes hidrológicos de cuenca a la Generalitat Valenciana, que por acuerdo entre las partes van a ser ejecutadas por la Diputación de Alicante.

A este respecto, cualquier incidencia o retraso en la ejecución de estas obras puede originar el inicio de un procedimiento infractor por incumplimiento del derecho comunitario contra la Generalitat Valenciana. En caso de iniciarse el citado procedimiento y que del mismo se devengarán responsabilidades económicas, éstas serán asumidas por la Generalitat y la Diputación a partes iguales.

ANEXO I

Relación de actuaciones con importe estimado

MUNICIPIO	INSTALACIÓN	H.E.	PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPORTE EST. (IVA INCL.)
VALL DE LAGUAR (LA)	EDAR VALL DE LAGUAR- FLEIX I CAMPPELL	600	Reforma integral de la EDAR	500.000,00 €
SANET Y NEGRALS	EDAR SANET Y NEGRALS	1.333	Reforma integral de la EDAR.	750.000,00 €
ORBA	EDAR ORBA	1.760	Reforma integral de la EDAR y ampliación de capacidad de tratamiento.	600.000,00 €
GORGA	EDAR GORGA	450	Reforma integral de la EDAR.	700.000,00 €
TIBI	EDAR TIBI	1.000	Reforma integral de la EDAR.	750.000,00 €
GATA DE GORGOS	EDAR GATA DE GORGOS	5.460	Reforma colector de entrada a la EDAR y Reforma integral de la EDAR	600.000,00 €
SAN MIGUEL DE SALINAS	URBANIZACIONES		Remodelación integral sistema de saneamiento urbanizaciones periféricas de San Miguel de Salinas.	600.000,00 €
VILLENA	EDAR BARRIO LA ESTACIÓN		Nueva EDAR	300.000,00 €
VILLENA	EDAR LAS VIRTUDES		Nueva EDAR	300.000,00 €
TOTAL ACTUACIONES DE REMODELACIÓN INTEGRAL O NUEVA CONSTRUCCIÓN				5.100.000,00 €
BENFERRI	BENFERRI-ORIHUELA (LA MURADA)	9.825	Mejoras en la EDAR de Benferri-La Murada	1.400.000,00 €

Sesión Ordinaria  
29 de julio de 2024

MUNICIPIO	INSTALACIÓN	H.E.	PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPORTE EST. (IVA INCL.)
LLÍBER	EDAR LLÍBER-JALÓN	6.000	Mejoras en la EDAR de LLÍBER-JALÓN.	650.000,00 €
BENIJÓFAR	EDAR BENIJOFAR	6.600	Mejoras en la EDAR de BENIJOFAR.	550.000,00 €
MURLA	EDAR MURLA	500	Mejoras en la EDAR de MURLA.	500.000,00 €
BENIGEMBLA	EDAR BENIGEMBLA	500	Mejoras en la EDAR de BENIGEMBLA.	500.000,00 €
PLANES	EDAR PLANES	1.000	Mejoras en la EDAR de PLANES.	300.000,00 €
TÁRBENA	EDAR TARBENA	1.110	Mejoras en la EDAR de TARBENA.	300.000,00 €
BENILLOBA	EDAR BENILLOBA	2.500	Mejoras en la EDAR de BENILLOBA.	300.000,00 €
FINESTRAT	EDAR FINESTRAT	2.916	Mejoras en la EDAR de FINESTRAT.	500.000,00 €
ROMANA (LA)	EDAR LA ROMANA	7.500	Mejoras en la EDAR de LA ROMANA.	300.000,00 €
TOTAL ACTUACIONES DE MEJORA O REFORMA PARCIAL (LÍNEA DE AGUA O LÍNEA DE FANGOS)				5.300.000,00 €
BOLULLA	EDAR BOLULLA	500	Reforma de la EDAR de BOLULLA.	400.000,00 €
ORIHUELA	EDAR HURCHILLO	5.333	Reforma de la EDAR de HURCHILLO.	250.000,00 €
ORIHUELA	EDAR TORREMENDO	2.500	Reforma de la EDAR de TORREMENDO.	100.000,00 €
ORIHUELA	EDAR Y E.B. BARBARROJA	444	Reforma de la EDAR Y E.B. de BARBARROJA.	50.000,00 €
TOTAL SUSTITUCIÓN EQUIPOS				800.000,00 €
ALTEA	EDAR ALTEA GOLF	840	Reforma de la EDAR ALTEA GOLF.	400.000,00 €
ALTEA	EDAR ALTEA MASCARAT	2.417	Reforma de la EDAR ALTEA MASCARAT.	400.000,00 €
ALTEA	EDAR ALTEA TOIX-MASCARAT	4.333	Reforma de la EDAR ALTEA TOIX-MASCARAT.	400.000,00 €
BENITACHELL	EDAR URBANIZACIONES BENITATXELL (JOYA, LUZ Y SOL, GOLDEN VALLEY Y EDARS CUMBRES DEL SOL)		Reforma sistema de saneamiento de las urbanizaciones de Benitatchell	2.200.000,00 €
TOTAL NUEVO SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN				3.400.000,00 €
SUMA TOTAL CONVENIO				14.600.000,00 €



	IMPORTE ESTIMADO (€ IVA INCLUIDO)	2024 (€)		2025 (€)		2026 (€)		2027 (€)		2028 (€)	
		Diputación de Alicante	Diputación de Alicante	Diputación de Alicante	EPSAR						
Honorarios redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud proyectos	412.834,22	48.262,03	153.342,25	-	130.748,66	-	80.481,28	-	-	-	-
Honorarios Dirección obras	520.789,55	-	61.379,02	-	132.604,32	-	198.078,62	-	-	-	-
Suma Importes	933.623,77	48.262,03	214.721,27	0,00	263.352,98	0,00	278.559,90	0,00	128.727,59	0,00	128.727,59

RESUMEN	IMPORTE ESTIMADO (€ IVA INCLUIDO)	2024 (€)		2025 (€)		2026 (€)		2027 (€)		2028 (€)	
		Diputación de Alicante	Diputación de Alicante	Diputación de Alicante	EPSAR	Diputación de Alicante	EPSAR	Diputación de Alicante	EPSAR	Diputación de Alicante	EPSAR
Ejecución de obras	14.600.000,00	-	40.000,00	1.610.000,00	20.000,00	3.780.000,00	220.000,00	5.330.000,00	100.000,00	3.500.000,00	
Honorarios Redacción Proyecto y Dirección obras	933.623,77	48.262,03	214.721,27	-	263.352,98	-	278.559,90	-	-	-	
Suma Importes	15.533.623,77	48.262,03	254.721,27	1.610.000,00	283.352,98	3.780.000,00	498.559,90	5.330.000,00	228.727,59	3.500.000,00	

Relación de actuaciones contempladas en los distintos planes hidrológicos de las cuencas de Júcar y Segura.

MUNICIPIO/INSTALACIÓN	TITULARIDAD ACTUAL	TITULARIDAD FUTURA	IMPORTE ESTIMADO (€ IVA INCLUIDO)	DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA	CÓDIGO	OBSERVACIONES
BENFERRI	GVA	GVA	1.400.000,00	SEGURA	ES070_3_1906	Nuevo colector efluente tratado en EDAR Benferri-La Murada.
ORIHUELA-HURCHILLO	LOCAL	LOCAL	250.000,00	SEGURA	ES070_3_1903	Acondicionamiento EDAR Hurchillo
ORIHUELA-TORREMENDO	LOCAL	LOCAL	100.000,00	SEGURA	ES070_3_1903	Acondicionamiento EDAR Torremendo

""

Segundo.- La aportación de esta Diputación para la Anualidad 2024 de este Acuerdo de cooperación, por importe de 48.262,03 euros, se imputará a la aplicación 29.1601.6500000 del Presupuesto de 2024, si bien esta medida queda supeditada al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos número 6P/2024 en el que se crea

esta aplicación presupuestaria, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que este Acuerdo de cooperación. Esta aportación se destinará a sufragar los honorarios de redacción de los proyectos de las actuaciones que seguidamente se detallan:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	Honorarios de redacción (€)
LA VALL DE LAGUAR	Reforma integral de la EDAR	14.705,88
SANET Y NEGRALS	Reforma integral de la EDAR.	20.053,48
ORIHUELA-HURCHILLO	Reforma de la EDAR de HURCHILLO.	8.021,39
ORIHUELA-TORREMENDO	Reforma de la EDAR de TORREMENDO.	3.475,94
ORIHUELA-BARBARROJA	Reforma de la EDAR Y E.B. de BARBARROJA.	2.005,34
TOTAL (€)		48.262,03

Tercero.- Las aportaciones de esta Diputación para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028 de este Acuerdo de cooperación se supeditarán a la resolución y aprobación de la programación anual que, conforme a su cláusula quinta, determine anualmente el alcance económico de las actuaciones objeto del mismo, y al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos provinciales.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación o a quien legalmente le sustituya, para la suscripción del referido acuerdo de cooperación, así como para el desarrollo de las actuaciones necesarias en orden a la efectividad del presente Acuerdo, entendiéndose como tales la inclusión de nuevas obras o la eliminación de las ya incluidas en dicho acuerdo de cooperación, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en su cláusula sexta; la aprobación de los Programas de Obras correspondientes a cada ejercicio; y el reajuste de las anualidades previstas; todo ello con el límite establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7º. CICLO HÍDRICO. Modificación del apartado b) de la Base Décima de las que rigen la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2024, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas.**

Examinado el expediente relativo a la modificación del apartado d) de la Base Décima de las que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, y cuyas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de 20 de febrero siguiente; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Modificar el apartado d) de la Base Décima de las que rigen la referida convocatoria, ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en la Línea A) y en la Línea B) cuando las subvenciones tengan carácter anual, de modo que donde dice:

*""d) Plazo de ejecución.*

*.../...*

*1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:*

*El plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 30 de septiembre del año 2024, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo que acredite que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en todo caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2024.*

*2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:*

*2.1.- Subvenciones imputadas íntegramente al Presupuesto 2024:*

*En este caso es de aplicación lo indicado anteriormente para la Línea A), esto es, el plazo para ejecutar la obra finaliza el día 30 de septiembre del año 2024, fecha límite para su recepción, finalizando el plazo*

de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2024.

.../...""

Debe decir:

""d) Plazo de ejecución.

.../...

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

*El plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 31 de diciembre del año 2024, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo que acredite que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en todo caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de enero de 2025.*

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

2.1.- Subvenciones imputadas íntegramente al Presupuesto 2024:

*En este caso es de aplicación lo indicado anteriormente para la Línea A), esto es, el plazo para ejecutar la obra finaliza el día 31 de diciembre del año 2024, fecha límite para su recepción, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 31 de enero de 2025.*

.../...""

Segundo.- Mantener en todos sus extremos las restantes disposiciones del acuerdo de 7 de febrero de 2024, de aprobación de la Convocatoria y sus Bases.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, comunicando asimismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la modificación del apartado d) de la Base Décima de las que rigen la Convocatoria.

**8º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la Convocatoria extraordinaria y Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante" y sus Bases; vista la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", con una cuantía total máxima de 3.000.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

**""BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2024 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.**

***Primera.- Actividad objeto de la subvención.***

*Las presentes Bases tienen por objeto la concesión, durante el año 2024, de subvenciones no monetarias a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para atender aquellas solicitudes que ya se*

*hubieran presentado a la “Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2023 y cuyas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 133, de 12 de julio siguiente, y hubieran resultado desestimadas por haberse agotado el crédito presupuestario necesario para su concesión.*

*La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en la utilización del uso del agua para regadío.*

*No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se excluyen de esta convocatoria las obras que supongan la sobreelevación o el cubrimiento de las infraestructuras que cumplan la función de avenamiento y que impidan el desagüe de las zonas agrícolas con riesgo de inundación, e incumplan lo dispuesto en los artículos 21.6 y 25.2 del Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell.*

*Tampoco se subvencionarán, con carácter general, las obras de captación de aguas subterráneas para uso en regadío, como perforación de pozos. Se incluyen, no obstante, las obras de captación cuando no sea posible la reutilización del agua procedente de aguas regeneradas de estaciones depuradoras de aguas residuales.*

*No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.*

*Además de los gastos de ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:*

*a) Si bien los proyectos deberán ser aportados por los solicitantes, en el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, los proyectos podrán ser redactados por la Diputación. En este caso, el Ente Provincial subvencionará íntegramente las asistencias técnicas inherentes a los mismos; como honorarios de redacción del proyecto; honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, así como los honorarios de redacción de proyectos de concesión de aguas. Asimismo, en aquellos casos en los que el proyecto presentado por la entidad de riego no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.*

*La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.*

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

#### **Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2024.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Tercera.- Entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante, cuyas solicitudes hubieran resultado desestimadas por haberse agotado el crédito presupuestario necesario para su concesión en la convocatoria extraordinaria que, con este mismo objeto, se aprobó el año 2023.

#### **Cuarta.- Importe de la subvención.**

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 3.000.000,00 euros, de los que 250.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6502200 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO 2024-2026, A EJECUTAR PARA COMUNIDADES DE REGANTES Y OTRAS ENTIDADES DE RIEGO" del Presupuesto 2024, y los 2.750.000,00 euros restantes se imputarán a los Presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026, en las cuantías de 250.000,00 euros y 2.500.000,00 euros.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía

*máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.500.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.*

*El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 100.000,00 euros, I.V.A. incluido, ni exceder de 250.000,00 euros, I.V.A. incluido.*

*El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 100%.*

*Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial.*

*En efecto, la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de las actuaciones de modo que, en el supuesto de incremento del coste inicialmente presupuestado, éste será financiado íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que asume el compromiso de financiar el 100% del coste definitivo de las obras, considerándose automáticamente ampliada la subvención.*

*La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.*

#### **Quinta.- Solicitudes.**

*1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad de riego solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.*

*El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.*

*Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.*

*A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.*

*2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.*

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

**Sexta.- Documentación a aportar.**

Las entidades de riego interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).

Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado con motivo de concurrir a otras convocatorias.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos mínimos de acuerdo con la normativa aplicable y los contemplados en el ANEXO III.

Asimismo, al Proyecto se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) suscrita por el/la redactor/a del mismo y por el/la Presidente/a de la entidad de riego, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:

- adecuación del contenido del Proyecto a lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario.
- estudio geotécnico.

- *necesidad de estudio de impacto ambiental.*
- *cumplimiento de la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.*

*Además, los Proyectos no deberán incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).*

*El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto.*

*El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.*

*Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).*

*f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).*

*Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por organismo o entidad distintos a la entidad beneficiaria, y ésta desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, la entidad beneficiaria deberá certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afeción de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.*

*La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.*

*g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).*

*h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).*

*i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).*

*j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).*

*k) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).*

*l) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).*

*Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.*

*A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.*

#### **Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.**

*Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa*

resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

#### **Octava.- Resolución.**

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución del Diputado/a de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar la resolución será el comprendido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los

*interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.*

#### **Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

*Los criterios de valoración son los previstos en la Base Novena de la “Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, de modo que las solicitudes fueron objeto de valoración con carácter previo a la resolución de dicha convocatoria, por lo que en la presente convocatoria se aplicará el mismo orden de prelación.*

#### **Décima.- Obligaciones.**

*Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:*

*a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.*

*b) En aquellas obras que requieran realizar trabajos de rehabilitación o mejora en las paredes interiores de acequias (aguas vivas), la entidad de riego solicitante garantizará el corte del agua para poder trabajar en condiciones adecuadas. La imposibilidad de cortar el agua por parte de los titulares de las acequias durante el plazo de ejecución de las obras será motivo de finalización y recepción parcial de las obras ejecutadas.*

*c) Correrá a cargo de las entidades de riego la solicitud de la licencia de obras municipal. En función de la actuación a ejecutar, se debería obtener el informe de compatibilidad urbanística municipal.*

*d) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.*

*e) Dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.*

*f) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en*

*el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.*

***Decimoprimer. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.***

*Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.*

*Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.*

***Decimosegunda. Normativa supletoria.***

*En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.*

*Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las Bases y concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.*

## ANEXO I

### (Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

#### 1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

#### 2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

#### 3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

#### 4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

#### 5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.  
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.**

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

**7- Declaración responsable de la persona solicitante.**

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

**8.- Relación de documentos aportados.**

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

ESTATUTOS U ORDENANZAS

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

Proyecto completo con los contenidos mínimos de acuerdo con la normativa aplicable y los que se contemplan en el ANEXO III o Proyecto reducido (*en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*). Se presenta tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3).

Al Proyecto se acompaña la una declaración responsable conforme al ANEXO IV de las Bases.

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

### Documento firmado electrónicamente

#### **SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

#### **ANEXO II**

(Modelos de certificados)

#### **Modelo 1- CERTIFICADO**

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Resolución de ..... /Acuerdo de ..... de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para ".....", al amparo de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

### **Modelo 2- CERTIFICADO**

D./Dª ....., Secretario/a de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de ..... (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha .....

2º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que esta entidad es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

4º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

*Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidentela, en ....., a ..... de ..... de .....*

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

### ANEXO III (Contenido mínimo de los Proyectos)

Los proyectos aportados contendrán los documentos necesarios para el cumplimiento de la normativa de aplicación, con el contenido mínimo indicado en el siguiente enlace:  
[https://bit.ly/Anexo3\\_ContenidoProyectos\\_2024](https://bit.ly/Anexo3_ContenidoProyectos_2024)

### ANEXO IV (Declaración responsable referente a los Proyectos)

D./Dª ....., redactor/a del Proyecto “.....” y D./Dª ....., Presidente/a de la entidad de riego o comunidad de regantes de ....., en nombre y representación de la misma, y en relación con dicho Proyecto, presentado al amparo de la “Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”

DECLARAN:

1º- Que el referido Proyecto consta de cuantos documentos son exigibles conforme a los dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario, ajustándose a las mismas.

2º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:

- Incluye estudio geotécnico.
- No requiere estudio geotécnico.

3º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:

- Incluye estudio de impacto ambiental.
- No requiere estudio de impacto ambiental.

4º- Que el referido Proyecto cumple la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.

....., a ..... de ..... de .....  
EL/LA REDACTOR/A EL/LA PRESIDENTE/A ""  
DEL PROYECTO

Tercero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 3.000.000,00 euros, de los que 250.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6502200 del Presupuesto 2024 y los 2.750.000,00 euros restantes se imputarán a los Presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026, en las cuantías de 250.000,00 euros y 2.500.000,00 euros, respectivamente.

Cuarto.- Adoptar para el Presupuesto 2025 un compromiso de gasto de 250.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 100,00% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Quinto.- Adoptar para el Presupuesto 2026 un compromiso de gasto de 2.500.000,00 euros para la financiación de la tercera anualidad de la convocatoria, elevando al 1.000,00% el porcentaje al que se refiere el referido Artículo 174.3, conforme autoriza su apartado 5.

Sexto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión

Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

**9º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante" y sus Bases; vista la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", con una cuantía total máxima de 800.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

**""BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2024 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.**

***Primera.- Actividad objeto de la subvención.***

*Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2024, de subvenciones no monetarias a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización*

*y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 25.2.c).*

*La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en la utilización del uso del agua para regadío.*

*No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se excluyen de esta convocatoria las obras que supongan la sobreelevación o el cubrimiento de las infraestructuras que cumplan la función de avenamiento y que impidan el desagüe de las zonas agrícolas con riesgo de inundación, e incumplan lo dispuesto en los artículos 21.6 y 25.2 del Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell.*

*Tampoco se subvencionarán, con carácter general, las obras de captación de aguas subterráneas para uso en regadío, como perforación de pozos. Se incluyen, no obstante, las obras de captación cuando no sea posible la reutilización del agua procedente de aguas regeneradas de estaciones depuradoras de aguas residuales.*

*No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.*

*Además de los gastos de ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:*

*a) Si bien los proyectos deberán ser aportados por los solicitantes, en el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, los proyectos podrán ser redactados por la Diputación. En este caso, el Ente Provincial subvencionará íntegramente las asistencias técnicas inherentes a los mismos; como honorarios de redacción del proyecto, honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, así como los honorarios de redacción de proyectos de concesión de aguas. Asimismo, en aquellos casos en los que el proyecto presentado por la entidad de riego no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.*

*La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.*

*b) La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de*

*coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.*

*Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.*

***Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.***

*La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2024.*

*La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

***Tercera.- Entidades beneficiarias.***

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.*

***Cuarta.- Importe de la subvención.***

*La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 800.000,00 euros, de los que 400.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6502100 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO 2024-2025, A EJECUTAR PARA COMUNIDADES DE REGANTES Y OTRAS ENTIDADES DE RIEGO" del Presupuesto 2024 y 400.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto 2025.*

*Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.*

*Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 400.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.*

*El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros, I.V.A. excluido.*

*El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 80%.*

*En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 60.500,00 euros (I.V.A. incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 60.500,00 euros el citado porcentaje del 80%; corriendo la financiación del exceso íntegramente por cuenta de la entidad solicitante. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. En el caso de actuaciones que afecten o beneficien a varias entidades, la cantidad de 60.500,00 euros se referirá a cada una de ellas consideradas individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de entidades participantes directamente beneficiadas por la actuación.*

*La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.*

*En cuanto a las aportaciones de las entidades de riego a obras ejecutadas por la Diputación para estas, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:*

*1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.*

*2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.*

*Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.*

*En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.*

**Quinta.- Solicitudes.**

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad de riego solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

**Sexta.- Documentación a aportar.**

Las entidades de riego interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).

Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado para convocatorias anteriores.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

*c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).*

*d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).*

*e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción por la Diputación, en su caso, del Proyecto definitivo.*

*Los Proyectos deberán incluir los contenidos mínimos de acuerdo con la normativa aplicable y los contemplados en el ANEXO III.*

*Asimismo, al Proyecto se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) suscrita por el/la redactor/a del mismo y por el/la Presidente/a de la entidad de riego, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:*

- adecuación del contenido del Proyecto a lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario.*
- estudio geotécnico.*
- necesidad de estudio de impacto ambiental.*
- cumplimiento de la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.*

*Además, los Proyectos no deberán incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).*

*El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto.*

*El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.*

*Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).*

*f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).*

*Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por organismo o entidad distintos a la entidad beneficiaria, y ésta desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, la entidad beneficiaria deberá certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.*

*La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.*

*g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).*

*h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).*

*i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).*

*j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).*

*k) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).*

*l) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).*

*Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.*

*A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.*

#### **Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.**

*Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.*

*Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.*

*Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

#### **Octava.- Resolución.**

*Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,*

*previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*

*La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:*

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

*La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*

*Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar la resolución será el comprendido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de diciembre de 2024.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.*

***Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.***

*Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:*

*A.- Trascendencia de la actuación respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 45 puntos:*

- a) Elevadas dotaciones de riego.*
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.*
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.*

- d) *Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos.*
- e) *Control de recursos hídricos.*
- f) *Ninguna de los anteriores.*

*B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 100 puntos:*

- a) *Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.*
- b) *Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.*
- c) *Coste actual del agua de riego.*
- d) *Calidad actual del agua de riego.*

*C.- Tipo de actuación propuesta e incidencia en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente, hasta un máximo de 25 puntos.*

*En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con número de registro de entrada anterior.*

*Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.*

#### ***Décima.- Obligaciones.***

*Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:*

- a) *Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.*
- b) *En aquellas obras que requieran realizar trabajos de rehabilitación o mejora en las paredes interiores de acequias (aguas vivas), la entidad de riego solicitante garantizará el corte del agua para poder trabajar en condiciones adecuadas. La imposibilidad de cortar el agua por parte de los titulares de las acequias durante el plazo de ejecución de las obras será motivo de finalización y recepción parcial de las obras ejecutadas.*
- c) *Correrá a cargo de las entidades de riego la solicitud de la licencia de obras municipal. En función de la actuación a ejecutar, se debería obtener el informe de compatibilidad urbanística municipal.*
- d) *El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.*
- e) *Dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.*

f) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

**Decimoprimera. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.**

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

**Decimosegunda. Normativa supletoria.**

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las Bases y concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

## ANEXO I

### (Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

#### 1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

#### 2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

#### 3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

#### 4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

#### 5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.  
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

#### 6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

#### 7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

#### 8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

ESTATUTOS U ORDENANZAS

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

Proyecto completo con los contenidos mínimos de acuerdo con la normativa aplicable y los que se contemplan en el ANEXO III o Proyecto reducido (*en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*). Se presenta tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3).

Al Proyecto se acompaña la una declaración responsable conforme al ANEXO IV de las Bases.

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

Documento firmado electrónicamente

### **SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

### **ANEXO II**

(Modelos de certificados)

#### **Modelo 1- CERTIFICADO**

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Resolución de ..... /Acuerdo de ..... de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para ".....", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

### **Modelo 2- CERTIFICADO**

D./Dª ....., Secretario/a de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de ..... (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha .....

2º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que esta entidad es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

4º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

*Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidentela, en ....., a ..... de ..... de .....*

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

### ANEXO III (Contenido mínimo de los Proyectos)

Los proyectos aportados contendrán los documentos necesarios para el cumplimiento de la normativa de aplicación, con el contenido mínimo indicado en el siguiente enlace:  
[https://bit.ly/Anexo3\\_ContenidoProyectos\\_2024](https://bit.ly/Anexo3_ContenidoProyectos_2024)

### ANEXO IV (Declaración responsable referente a los Proyectos)

D./Dª ....., redactor/a del Proyecto “.....” y D./Dª ....., Presidente/a de la entidad de riego o comunidad de regantes de ....., en nombre y representación de la misma, y en relación con dicho Proyecto, presentado al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”

DECLARAN:

1º- Que el referido Proyecto consta de cuantos documentos son exigibles conforme a los dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario, ajustándose a las mismas.



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

**10º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico" y sus Bases; vista la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico", con una cuantía total máxima de 150.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

**""BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2024 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN, POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO.**

***Primera.- Actividad objeto de la subvención.***

*Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2024, de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción de documentos técnicos, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36, en relación con los artículos 25 y 26, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La contratación de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Los documentos técnicos se referirán a actuaciones relativas al Ciclo Hídrico municipal y provincial, tales como proyectos, estudios de alternativas y soluciones técnicas o pliegos de infraestructuras e instalaciones hidráulicas o de control, de competencia local y utilización pública.*

*Se incluyen también en la convocatoria los proyectos para la legalización de instalaciones eléctricas existentes, relacionadas con instalaciones hidráulicas o de control de competencia local y utilización pública.*

*Asimismo, son objeto de la convocatoria los documentos técnicos referentes a obras e instalaciones de infraestructura hidráulica o control, que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío. No se incluyen, con carácter general, las obras de captación de aguas subterráneas para uso en regadío, como perforación de pozos. Se incluyen, no obstante, las obras de captación cuando no sea posible la reutilización del agua procedente de aguas regeneradas de estaciones depuradoras de aguas residuales.*

*Están excluidos del objeto de la convocatoria los Planes directores de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y evacuación de pluviales, así como los Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución y los planes municipales de control de vertidos en la red de alcantarillado municipal.*

*Los documentos técnicos considerados de especial interés o que requieran de conocimientos muy especializados, como los relativos a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y, en el caso de municipios con gestión directa del servicio, a potabilización, automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, podrán ser redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico, aunque también son objeto de la presente convocatoria las asistencias técnicas inherentes a los mismos, como los estudios de impacto ambiental, topografía, geotecnia, delineación, cálculo estructural o eléctrico, prospección de infraestructuras, proyectos de legalización, etc., asumiendo igualmente la Diputación el coste de éstos y de los estudios de seguridad y salud.*

*Los interesados deberán efectuar una descripción del objeto de la infraestructura hidráulica para la que solicitan que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación. Esta estimación del coste no será necesaria para proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.*

*No podrá atenderse, ni por tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.*

*No podrán acogerse a esta convocatoria los interesados que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.*

*Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*

### **Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.**

*La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2024.*

*La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Tercera.- Entidades beneficiarias.**

*Las entidades beneficiarias de la convocatoria son:*

*a) Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante.*

*b) Las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante*

**Cuarta.- Importe de la subvención.**

*La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 150.000,00 euros, que se imputan a la aplicación 29.4521.6500700 "REDACCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2024, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES" del Presupuesto Provincial vigente.*

*De dicha cuantía total máxima, hasta 100.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto a) de la Base Tercera, esto es, Municipios, Mancomunidades de Municipios o Entidades de ámbito territorial inferior al municipal; y hasta 50.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto b) de la Base Tercera, esto es, entidades de riego o comunidades de regantes.*

*Si resultara un sobrante en la cuantía destinada a financiar a uno de los grupos de beneficiarios, por haberse atendido la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria, el referido sobrante podrá destinarse a atender las peticiones presentadas por los solicitantes incluidas en el otro grupo.*

*Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.*

*Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 75.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.*

*El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para cuya redacción de proyecto/documento técnico se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros ni superior a 500.000 euros, ambos I.V.A. excluido. Estas cuantías no serán de aplicación en aquellas solicitudes que se refieran a la redacción de documentos técnicos para la legalización de instalaciones eléctricas ya existentes.*

*El coste de la actividad se subvencionará al 100%.*

*Al tratarse de una subvención en especie, la contratación y el abono del servicio será realizado por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. La dirección y supervisión del documento técnico a redactar corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.*

*En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.*

*En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.*

#### **Quinta.- Solicitudes.**

*1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local o de riego solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.*

*El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.*

*Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.*

*A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.*

*2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.*

*3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

#### **Sexta.- Documentación a aportar.**

*Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de*

*estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:*

*a) En el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes, deberá presentar certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).*

*Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado para otras convocatorias.*

*b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).*

*c) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).*

*d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).*

*e) En el caso de entidades locales, certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la entidad local (gestión directa o indirecta) (modelo 2).*

*f) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).*

*g) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato nativo. La estimación del coste no será necesaria para el caso de proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.*

*Dicha Memoria deberá incluir necesariamente un plano que represente el objeto de la actuación a proyectar.*

*La Memoria descriptiva no debe incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).*

*h) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).*

*i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).*

*En el supuesto de que la documentación exigida en la letra e) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Ciclo Hídrico, para 2024, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario que dicha documentación se presente nuevamente.*

*Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes o, en su caso, la entidad de riego o comunidad de regantes solicitante, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.*

*A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.*

#### **Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.**

*Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.*

*Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.*

*Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

**Octava.- Resolución.**

*Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*

*La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:*

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

*La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*

*Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar la resolución será el comprendido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de diciembre de 2024.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.*

**Novena.- Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.**

*Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:*

1- Cuando el solicitante sea una entidad local:

A.- Urgencia de la actuación objeto del proyecto que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, hasta un máximo de 65 puntos:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, hasta un máximo de 24 puntos:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Incremento de Recursos Hídricos.

c) Automatización y control.

d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización (la titularidad de la EDAR debe ser municipal).

e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación, hasta un máximo de 30 puntos.

D.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos, hasta un máximo de 30 puntos.

E- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

2- Cuando el solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes:

*A.- Trascendencia de la actuación objeto del proyecto respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, hasta un máximo de 40 puntos:*

- a) Elevadas dotaciones de riego.*
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.*
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.*
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos*
- e) Control de recursos hídricos.*
- f) Ninguna de los anteriores.*

*B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, hasta un máximo de 85 puntos:*

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.*
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.*
- c) Coste actual del agua de riego.*
- d) Calidad actual del agua de riego.*

*C.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente, hasta un máximo de 25 puntos.*

*En el caso de solicitudes de entidades locales que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:*

- 1º) Municipio de la lista AVANT.*
- 2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.*
- 3º) Fecha de registro de la solicitud, dando preferencia a aquella con fecha de registro de entrada anterior.*

*Para solicitudes de entidades de riego o comunidad de regantes, se dará preferencia a aquella solicitud con número de registro de entrada anterior.*

*Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.*

#### ***Décima.- Obligaciones.***

*Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a lo siguiente:*

- a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.*
- b) Facilitar al equipo técnico encargado de la redacción de los proyectos la documentación que precise.*
- c) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.*

*d) Dar publicidad de la subvención percibida, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo constar en dicha publicidad que la actuación ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*Los beneficiarios podrán cumplir con esta obligación de difusión utilizando para ello las redes sociales de las que dispongan. En el caso de no disponer de redes sociales, podrán dar publicidad mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web.*

*Previamente a la entrega del proyecto, el beneficiario deberá haber aportado un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.*

*e) Comunicar a esta Diputación la fecha en que el proyecto ha sido recibido. Para el cumplimiento de esta obligación podrá levantarse un acta de entrega, que sería suscrita tanto por esta Diputación como por el representante de la entidad beneficiaria.*

*f) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.*

***Decimoprimera.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.***

*Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.*

*Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.*

**Decimosegunda.- Normativa supletoria.**

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las Bases y concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

**ANEXO I**

**(Modelo Solicitud General de Subvención)**

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

**1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)**

APellidos y nombre o razón social	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

**2.- Datos representante.**

Apellidos y nombre	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

**3.- Domicilio a efectos de notificaciones.**

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

**4- Datos de identificación de la subvención.**

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PRESUPUESTADO</b>
El 100% de los honorarios de redacción del Proyecto.	Los honorarios de redacción del Proyecto serán determinados por el Ciclo Hídrico.

**5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.**

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
- Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.**

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

**7- Declaración responsable de la persona solicitante.**

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

## 8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la Convocatoria:  
ESTATUTOS U ORDENANZAS (en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes).

CERTIFICADO MODELO 1

CERTIFICADO MODELO 2

Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato nativo. La estimación del coste no será necesaria para el caso de proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.

La Memoria incluye un plano que representa el objeto de la actuación a proyectar.

La Memoria descriptiva no debe incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Documento firmado electrónicamente

### SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

### ANEXO II

(Modelos de certificados)

#### Modelo 1- CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

#### CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Resolución o Acuerdo del órgano competente en el caso de entidades de riego) de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la redacción del proyecto consistente en “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico”.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)

## Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

### CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de ..... (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha ..... (sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes).

2º.- Que no se dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º - Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) entidad concesionaria encargada del servicio de abastecimiento y/o saneamiento y, en consecuencia, la gestión del servicio de aguas, competencia de la entidad local, se realiza mediante gestión directa/indirecta (*indíquese lo que proceda, sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad local*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)""

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 150.000,00 euros con imputación a la aplicación 29.4521.6500700 del Presupuesto Provincial vigente.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado

Sesión Ordinaria  
29 de julio de 2024

el plazo para emitir resolución favorable, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

**11º. DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo en sus municipios : Bono-Consumo anualidad 2024.**

Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de Campaña de fomento del consumo en sus municipios: Bono-Consumo, anualidad 2024; vista la propuesta del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Autorizar un gasto de 20.000.000 de euros una vez se han levantado las condiciones suspensivas previstas en el punto Segundo del Acuerdo adoptado por el pleno en Sesión Extraordinaria de 24 de mayo de 2024, de aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo : Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2024, relativas a la entrada en vigor del expediente de modificación de Créditos núm. 3P/2024, y a la remisión a la Generalitat Valenciana del informe de la intervención provincial de fondos sobre la sostenibilidad financiera de la actuación, según lo dispuesto el Decreto 67/2018 de 25 de mayo del Consell.

Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones, a favor de las entidades, por las actuaciones y por los importes que a continuación se relacionan:

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
15726/2024	Agost	Bono-Consumo 2024	93.030,00 €	93.030,00 €	100,000%
15528/2024	Agres	Bono-Consumo 2024	26.115,00 €	26.115,00 €	100,000%
15353/2024	Aigües	Bono-Consumo 2024	34.070,00 €	34.070,00 €	100,000%
14864/2024	Alacant/Alicante	Bono-Consumo 2024	1.574.121,00 €	1.574.121,00 €	100,000%
14505/2024	Albatera	Bono-Consumo 2024	182.058,00 €	182.058,00 €	100,000%
14862/2024	Alcoi/Alcoy	Bono-Consumo 2024	602.075,00 €	602.075,00 €	100,000%

Sesión Ordinaria  
29 de julio de 2024

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
14224/2024	Alfafara	Bono-Consumo 2024	17.090,00 €	17.090,00 €	100,000%
15417/2024	Alfàs del Pi (L')	Bono-Consumo 2024	255.048,00 €	255.048,00 €	100,000%
17767/2024	Algorfa	Bono-Consumo 2024	73.929,00 €	73.929,00 €	100,000%
14222/2024	Algueña	Bono-Consumo 2024	37.828,00 €	37.828,00 €	100,000%
14567/2024	Almoradí	Bono-Consumo 2024	264.145,00 €	264.145,00 €	100,000%
15418/2024	Almudaina	Bono-Consumo 2024	11.908,00 €	11.908,00 €	100,000%
15224/2024	Alqueria d'Asnar (L')	Bono-Consumo 2024	24.485,00 €	24.485,00 €	100,000%
15000/2024	Altea	Bono-Consumo 2024	277.200,00 €	277.200,00 €	100,000%
14433/2024	Aspe	Bono-Consumo 2024	261.455,00 €	261.455,00 €	100,000%
14023/2024	Atzúbia (L')	Bono-Consumo 2024	25.949,00 €	25.949,00 €	100,000%
15298/2024	Balones	Bono-Consumo 2024	12.059,00 €	12.059,00 €	100,000%
15508/2024	Banyeres de Mariola	Bono-Consumo 2024	118.717,00 €	118.717,00 €	100,000%
14498/2024	Beneixama	Bono-Consumo 2024	42.387,00 €	42.387,00 €	100,000%
15178/2024	Benejúzar	Bono-Consumo 2024	99.581,00 €	99.581,00 €	100,000%
14042/2024	Benferri	Bono-Consumo 2024	52.280,00 €	52.280,00 €	100,000%
14044/2024	Beniarbeig	Bono-Consumo 2024	56.728,00 €	56.728,00 €	100,000%
14029/2024	Beniardà	Bono-Consumo 2024	14.289,00 €	14.289,00 €	100,000%
14744/2024	Beniarrés	Bono-Consumo 2024	33.209,00 €	33.209,00 €	100,000%
15590/2024	Benidoleig	Bono-Consumo 2024	35.157,00 €	35.157,00 €	100,000%
15639/2024	Benidorm	Bono-Consumo 2024	645.174,00 €	645.174,00 €	100,000%
15597/2024	Benifallim	Bono-Consumo 2024	11.925,00 €	11.925,00 €	100,000%
14293/2024	Benifato	Bono-Consumo 2024	12.411,00 €	12.411,00 €	100,000%
14313/2024	Benigembla	Bono-Consumo 2024	24.877,00 €	24.877,00 €	100,000%

Sesión Ordinaria  
29 de julio de 2024

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
14389/2024	Benijófar	Bono-Consumo 2024	71.755,00 €	71.755,00 €	100,000%
15083/2024	Benilloba	Bono-Consumo 2024	27.896,00 €	27.896,00 €	100,000%
14468/2024	Benillup	Bono-Consumo 2024	11.824,00 €	11.824,00 €	100,000%
14813/2024	Benimantell	Bono-Consumo 2024	24.832,00 €	24.832,00 €	100,000%
15132/2024	Benimarfull	Bono-Consumo 2024	17.141,00 €	17.141,00 €	100,000%
15395/2024	Benimassot	Bono-Consumo 2024	11.824,00 €	11.824,00 €	100,000%
14547/2024	Benissa	Bono-Consumo 2024	173.877,00 €	173.877,00 €	100,000%
15067/2024	Biar	Bono-Consumo 2024	73.553,00 €	73.553,00 €	100,000%
15506/2024	Bigastro	Bono-Consumo 2024	119.962,00 €	119.962,00 €	100,000%
14085/2024	Bolulla	Bono-Consumo 2024	17.442,00 €	17.442,00 €	100,000%
15396/2024	Busot	Bono-Consumo 2024	72.574,00 €	72.574,00 €	100,000%
15061/2024	Callosa de Segura	Bono-Consumo 2024	230.474,00 €	230.474,00 €	100,000%
14039/2024	Callosa d'en Sarrià	Bono-Consumo 2024	124.036,00 €	124.036,00 €	100,000%
15612/2024	Calp	Bono-Consumo 2024	290.845,00 €	290.845,00 €	100,000%
15299/2024	Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra	Bono-Consumo 2024	17.476,00 €	17.476,00 €	100,000%
14994/2024	Campello (El)	Bono-Consumo 2024	318.612,00 €	318.612,00 €	100,000%
14076/2024	Cañada	Bono-Consumo 2024	35.036,00 €	35.036,00 €	100,000%
15326/2024	Castalla	Bono-Consumo 2024	164.680,00 €	164.680,00 €	100,000%
14562/2024	Castell de Castells	Bono-Consumo 2024	17.526,00 €	17.526,00 €	100,000%
14074/2024	Castell de Guadalest (El)	Bono-Consumo 2024	14.658,00 €	14.658,00 €	100,000%
14374/2024	Catral	Bono-Consumo 2024	142.432,00 €	142.432,00 €	100,000%
14394/2024	Cocentaina	Bono-Consumo 2024	164.116,00 €	164.116,00 €	100,000%
15676/2024	Confrides	Bono-Consumo 2024	15.044,00 €	15.044,00 €	100,000%

Sesión Ordinaria  
29 de julio de 2024

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
14527/2024	Cox	Bono-Consumo 2024	121.746,00 €	121.746,00 €	100,000%
14117/2024	Crevillent	Bono-Consumo 2024	353.163,00 €	353.163,00 €	100,000%
15106/2024	Daya Nueva	Bono-Consumo 2024	43.443,00 €	43.443,00 €	100,000%
15522/2024	Daya Vieja	Bono-Consumo 2024	26.839,00 €	26.839,00 €	100,000%
14249/2024	Dénia	Bono-Consumo 2024	430.804,00 €	430.804,00 €	100,000%
15490/2024	Dolores	Bono-Consumo 2024	126.513,00 €	126.513,00 €	100,000%
15035/2024	Elda	Bono-Consumo 2024	580.409,00 €	580.409,00 €	100,000%
14963/2024	Elx/Elche	Bono-Consumo 2024	1.201.825,00 €	1.201.825,00 €	100,000%
15772/2024	Fageca	Bono-Consumo 2024	11.757,00 €	11.757,00 €	100,000%
14942/2024	Finestrat	Bono-Consumo 2024	137.278,00 €	137.278,00 €	100,000%
14209/2024	Formentera del Segura	Bono-Consumo 2024	87.118,00 €	87.118,00 €	100,000%
15769/2024	Gaianes	Bono-Consumo 2024	25.149,00 €	25.149,00 €	100,000%
14953/2024	Gata de Gorgos	Bono-Consumo 2024	110.030,00 €	110.030,00 €	100,000%
15392/2024	Gorga	Bono-Consumo 2024	14.824,00 €	14.824,00 €	100,000%
15347/2024	Granja de Rocamora	Bono-Consumo 2024	61.196,00 €	61.196,00 €	100,000%
15422/2024	Guardamar del Segura	Bono-Consumo 2024	212.395,00 €	212.395,00 €	100,000%
14518/2024	Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	Bono-Consumo 2024	61.357,00 €	61.357,00 €	100,000%
14176/2024	Hondón de los Frailes	Bono-Consumo 2024	36.560,00 €	36.560,00 €	100,000%
15732/2024	Ibi	Bono-Consumo 2024	277.871,00 €	277.871,00 €	100,000%
15555/2024	Jacarilla	Bono-Consumo 2024	53.441,00 €	53.441,00 €	100,000%
15148/2024	Jesús Pobre (E.L.M.)	Bono-Consumo 2024	29.677,00 €	29.677,00 €	100,000%
14052/2024	Llíber	Bono-Consumo 2024	31.051,00 €	31.051,00 €	100,000%
15410/2024	Millena	Bono-Consumo 2024	14.323,00 €	14.323,00 €	100,000%

Sesión Ordinaria  
29 de julio de 2024

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
14553/2024	Monforte del Cid	Bono-Consumo 2024	136.586,00 €	136.586,00 €	100,000%
14020/2024	Monòver/Monóvar	Bono-Consumo 2024	176.524,00 €	176.524,00 €	100,000%
15546/2024	Montesinos (Los)	Bono-Consumo 2024	97.830,00 €	97.830,00 €	100,000%
14569/2024	Murla	Bono-Consumo 2024	25.451,00 €	25.451,00 €	100,000%
14054/2024	Muro de Alcoy	Bono-Consumo 2024	142.174,00 €	142.174,00 €	100,000%
15421/2024	Mutxamel	Bono-Consumo 2024	299.057,00 €	299.057,00 €	100,000%
15575/2024	Novelda	Bono-Consumo 2024	290.289,00 €	290.289,00 €	100,000%
14962/2024	Nucia (La)	Bono-Consumo 2024	226.164,00 €	226.164,00 €	100,000%
14970/2024	Ondara	Bono-Consumo 2024	119.304,00 €	119.304,00 €	100,000%
15335/2024	Onil	Bono-Consumo 2024	124.681,00 €	124.681,00 €	100,000%
14999/2024	Orba	Bono-Consumo 2024	57.077,00 €	57.077,00 €	100,000%
14975/2024	Orihuela	Bono-Consumo 2024	679.076,00 €	679.076,00 €	100,000%
15760/2024	Orxa (L')/Lorcha	Bono-Consumo 2024	25.632,00 €	25.632,00 €	100,000%
15766/2024	Parcent	Bono-Consumo 2024	31.911,00 €	31.911,00 €	100,000%
14367/2024	Pedreguer	Bono-Consumo 2024	134.015,00 €	134.015,00 €	100,000%
15346/2024	Pego	Bono-Consumo 2024	155.824,00 €	155.824,00 €	100,000%
15413/2024	Penàguila	Bono-Consumo 2024	15.312,00 €	15.312,00 €	100,000%
15513/2024	Petrer	Bono-Consumo 2024	371.800,00 €	371.800,00 €	100,000%
14985/2024	Pilar de la Horadada	Bono-Consumo 2024	274.570,00 €	274.570,00 €	100,000%
15524/2024	Pinoso/Pinós (El)	Bono-Consumo 2024	130.763,00 €	130.763,00 €	100,000%
11919/2024	Planes	Bono-Consumo 2024	27.323,00 €	27.323,00 €	100,000%
15237/2024	Poble Nou de Benitatxell (El)/Benitachell	Bono-Consumo 2024	90.320,00 €	90.320,00 €	100,000%
14136/2024	Poblets (Els)	Bono-Consumo 2024	62.229,00 €	62.229,00 €	100,000%

Sesión Ordinaria  
29 de julio de 2024

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
15169/2024	Polop	Bono-Consumo 2024	96.223,00 €	96.223,00 €	100,000%
15135/2024	Rafal	Bono-Consumo 2024	89.560,00 €	89.560,00 €	100,000%
14219/2024	Redován	Bono-Consumo 2024	129.612,00 €	129.612,00 €	100,000%
14038/2024	Relleu	Bono-Consumo 2024	35.609,00 €	35.609,00 €	100,000%
14672/2024	Rojales	Bono-Consumo 2024	213.426,00 €	213.426,00 €	100,000%
14031/2024	Romana (La)	Bono-Consumo 2024	60.471,00 €	60.471,00 €	100,000%
14608/2024	Salinas	Bono-Consumo 2024	42.930,00 €	42.930,00 €	100,000%
14108/2024	San Fulgencio	Bono-Consumo 2024	144.405,00 €	144.405,00 €	100,000%
14949/2024	San Isidro	Bono-Consumo 2024	54.783,00 €	54.783,00 €	100,000%
14861/2024	San Miguel de Salinas	Bono-Consumo 2024	113.352,00 €	113.352,00 €	100,000%
15114/2024	Sanet y Negrals	Bono-Consumo 2024	27.896,00 €	27.896,00 €	100,000%
14709/2024	Sant Joan d'Alacant	Bono-Consumo 2024	286.961,00 €	286.961,00 €	100,000%
14948/2024	Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	Bono-Consumo 2024	603.534,00 €	603.534,00 €	100,000%
15428/2024	Santa Pola	Bono-Consumo 2024	391.528,00 €	391.528,00 €	100,000%
15218/2024	Sax	Bono-Consumo 2024	151.668,00 €	151.668,00 €	100,000%
15556/2024	Sella	Bono-Consumo 2024	25.934,00 €	25.934,00 €	100,000%
14517/2024	Senija	Bono-Consumo 2024	26.885,00 €	26.885,00 €	100,000%
14103/2024	Tàrbena	Bono-Consumo 2024	26.281,00 €	26.281,00 €	100,000%
14285/2024	Teulada	Bono-Consumo 2024	176.252,00 €	176.252,00 €	100,000%
15665/2024	Tibi	Bono-Consumo 2024	44.062,00 €	44.062,00 €	100,000%
14050/2024	Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	Bono-Consumo 2024	27.549,00 €	27.549,00 €	100,000%
14233/2024	Torrevieja	Bono-Consumo 2024	702.023,00 €	702.023,00 €	100,000%
14540/2024	Vall d'Alcalà (La)	Bono-Consumo 2024	12.981,00 €	12.981,00 €	100,000%

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
14440/2024	Vall de Gallinera (La)	Bono-Consumo 2024	25.541,00 €	25.541,00 €	100,000%
15040/2024	Vall d'Ebo (La)	Bono-Consumo 2024	13.920,00 €	13.920,00 €	100,000%
15677/2024	Verger (El)	Bono-Consumo 2024	93.429,00 €	93.429,00 €	100,000%
15473/2024	Vila (La)/Villajoyosa	Joiosa Bono-Consumo 2024	382.859,00 €	382.859,00 €	100,000%
15487/2024	Villena	Bono-Consumo 2024	373.053,00 €	373.053,00 €	100,000%
15149/2024	Xàbia/Jávea	Bono-Consumo 2024	317.049,00 €	317.049,00 €	100,000%
14398/2024	Xaló	Bono-Consumo 2024	64.926,00 €	64.926,00 €	100,000%
15260/2024	Xara (La) (E.L.M.)	Bono-Consumo 2024	45.436,00 €	45.436,00 €	100,000%
15334/2024	Xixona/Jijona	Bono-Consumo 2024	116.099,00 €	116.099,00 €	100,000%
<b>TOTAL</b>				19.735.833,00 €	

Tercero.- Disponer un gasto global por importe de 19.735.833,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.4312.4620300 “Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus Municipios 2024”, a favor de las entidades que se relacionan en el apartado segundo de la presente resolución, por los importes y para la realización de las actuaciones que en el mismo se especifican.

Cuarto.- Anticipar el importe de la subvención a las entidades que, de acuerdo con la base SÉPTIMA, no han renunciado al mismo.

Quinto.- La percepción de la subvención para las entidades que han renunciado al anticipo está condicionada a la previa y debida justificación de las actuaciones, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en la Base DECIMOPRIMERA de las que rigen la convocatoria de referencia.

**12º. CONTRATACIÓN. Aprobación del expediente de contratación S6O-218/2024 "Suministro de combustible gasóleo C al Centro Doctor Esquerdo de la Diputación Provincial de Alicante".**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Examinado el expediente relativo a la aprobación del contrato de S6O-218/2024 "Suministro de combustible gasóleo C al Centro Doctor Esquerdo de la Diputación Provincial de Alicante"; vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Contratación, así como el emitido por la Secretaría General y el de la Intervención de Fondos, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la contratación de S6O-218/2024 "Suministro de combustible gasóleo C al Centro Doctor Esquerdo de la Diputación Provincial de Alicante", cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, mediante el único criterio de adjudicación del precio más bajo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 131.2 y 146.1, de la Ley de Contratos del Sector Público, con presupuesto base de licitación de 871.200,00 euros, del que 151.200,00 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial. El expresado presupuesto se aprueba con carácter de máximo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares así como el de prescripciones técnicas que registrarán, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de suministros de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la legislación de Contratos del Sector Público en vigor, la adjudicación, contenido, efectos y extinción del presente contrato.

1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares:

Archivo electrónico código de validación: ALR7CJ6LZLMR397CYRPKDKYQA

Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

2.- Pliego de prescripciones técnicas:

Archivo electrónico código de validación: 45E4PMWDNS27LPP59NXFYPPQQD

Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento abierto de adjudicación aprobado establece la legislación de contratos del sector público.

Cuarto.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174.2 b), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuya virtud se autoriza un compromiso de gasto con carácter plurianual por importe de 871.200,00 euros, del que se imputa la porción de 4.773,68 euros, correspondiente a la anualidad del ejercicio en curso, a la aplicación 30.2314.2210300 del Presupuesto vigente, y se adquiere compromiso por las de los ejercicios posteriores que seguidamente se señalan, por los importes de las anualidades previstas, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto arriba indicado:

EJERCICIO	IMPORTE ANUALIDAD
2025	435.600,00 euros
2026	430.826,32 euros

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente de contratación de un contrato comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación y Agenda Digital en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**13º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 6/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2024, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de diecisiete votos a favor y doce abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA EUROS (8.180.767,40€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.460.900,09
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	119.725,84
Capítulo 6 -Inversiones Reales	62.274,31
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	6.537.867,16
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>8.180.767,40</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>8.180.767,40</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	225,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	50.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	310.586,47
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	249.710,24
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>610.521,71</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	7.570.245,69
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>7.570.245,69</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>8.180.767,40</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 18 de julio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2024 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 8.180.767,40 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

*- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

*- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.*

*De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.*

*En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos comunicada el 11 de diciembre de 2023, siendo ésta del 2,6%.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.*

**QUINTO.** - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del “incremento del estado de gastos” por importe total de 7.570.245,69 euros (aumentos por importe de 8.180.767,40 euros menos bajas por importe de 610.521,71 euros) que ocasiona el presente expediente, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí que **afectaría a la capacidad de financiación.***

**SEXTO.** - *En cuanto a los efectos sobre la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF derivados del incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:*

- *El aumento por importe de 47.258,00 euros de la aportación al Consorcio del Plan Zonal 6-A1 (PZ XV) no afectaría a la regla de gasto ya que al tratarse de una transferencia cuyo destinatario es una entidad de las que integran el grupo local de la Diputación, quedaría excluido como “gasto computable” definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por aplicación del ajuste denominado “Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local”.*
- *El incremento restante del gasto por importe de 7.522.987,69 euros, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.*

**SÉPTIMO.-** *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024,*

realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros. Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de expedientes tramitados con posterioridad, así como del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

<b>GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>REGLA DE GASTO</b>
	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>1.122.993,06</b>	
	<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE</b>		<b>24.002.141,16</b>
<b>CONSORCIO DE BOMBEROS</b>	E.M.C. 2/2024	<b>-1.440.750,00</b>	<b>-1.440.750,00</b>
<b>CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ</b>	E.M.C. 2/2024	<b>-3.707.617,24</b>	<b>-3.707.617,24</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 3/2024 (PLENO)	<b>-61.760.051,49</b>	<b>-60.660.051,49</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 4/2024 (PLENO)	<b>-6.759.552,33</b>	<b>-6.759.552,33</b>
<b>PATRONATO DE TURISMO</b>	E.M.C. 3/2024 (PLENO)	<b>-1.111.059,75</b>	<b>-1.111.059,75</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 5/2024 (PLENO)	<b>-3.644.998,05</b>	<b>-3.644.998,05</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 6/2024 (PLENO)	<b>-7.570.245,69</b>	<b>-7.522.987,69</b>
	<b>SALDO</b>	<b>-84.871.281,49</b>	<b>-60.844.875,39</b>

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en - 84.871.281,49 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 60.844.875,39 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación y de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento

*de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:*

***“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”***

*Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.*

*Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.”*

**14º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 3/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Caja de Crédito Provincial para Cooperación" y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", aprobado por su Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 19 de julio de 2024; vistos los informes de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", por un importe de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS**

Capítulo VIII – Activos Financieros	4.000.000,00 €
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>4.000.000,00 €</b>

**RECURSOS**

**ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS**

Capítulo VIII – Activos Financieros	4.000.000,00 €
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>4.000.000,00 €</b>

<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>4.000.000,00 €</b>
-----------------------	-----------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2024 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación” por importe total de 4.000.000,00 euros, en el que se proponen dos suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

*PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

*SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:*

*- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

*- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

*TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del Organismo Autónomo. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

*CUARTO.- Por lo que se refiere a los efectos del presente expediente sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, se indica lo siguiente:*

*- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a incrementar crédito del Capítulo VIII "Activos Financieros" del estado de gastos, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, no afectará a la capacidad de financiación del Organismo Autónomo, ya que la capacidad/necesidad de financiación en las entidades sometidas a presupuesto limitativo se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas con cargo a los capítulos 1 a 7 del estado de gastos del presupuesto.*

*- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, puesto que el presente expediente está destinado a incrementar crédito correspondiente a gastos financieros (capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de gastos) y éstos no se consideran computables, no afectará a la regla de gasto del Organismo Autónomo."*

**15°. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados/as y Junta de Gobierno por delegación, desde la anterior sesión plenaria ordinaria.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 3.349 a la 3.706 del año 2024, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 1, 10 y 15 de julio, todas ellas de 2024.

**16º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia número 2024-3512, de 13 de julio, relativa a la sustitución de funciones de la Presidencia, durante los días 14 a 17 de julio de 2024, ambos inclusive.**

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 2024-3512, de fecha 13 de julio, relativa a la sustitución de funciones de la Presidencia, durante los días 14 a 17 de julio de 2024, ambos inclusive, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Debiendo ausentarme, por razón del cargo, durante los días 14 a 17 de julio de 2024, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, en concordancia con los Artículos 67 y 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4247 de 12 de julio de 2024.

Primero.- Que me sustituya en las funciones de esta Presidencia, durante los días 14 a 17 de julio de 2024, ambos inclusive, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, Dña. Ana Iluminada Serna García.

Segundo.- La Sra. Vicepresidenta no podrá revocar las delegaciones otorgadas por esta Presidencia.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los

Sesión Ordinaria  
29 de julio de 2024

inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente."

**17º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 y situación de la Tesorería, a 30 de junio de 2024.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2024 y situación de la Tesorería, a 30 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 30 DE JUNIO DE 2024**

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024, y cuya entrada en vigor se produjo el día 6 de marzo de 2024, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 30 de junio del presente año, siendo su detalle el siguiente:

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS**

	<b>EUROS</b>	
Créditos iniciales	295.379.875,00	
Modificaciones	205.807.236,40	
Créditos definitivos	501.187.111,40	
Gastos comprometidos	264.091.512,61	
Obligaciones reconocidas netas	123.377.691,88	
Pagos realizados	122.320.943,19	
		<b>%</b>
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos		52,69
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos		24,62
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas		99,14

### ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<b>EUROS</b>	
Previsiones iniciales	295.379.875,00	
Modificaciones	205.807.236,40	
Previsiones definitivas	501.187.111,40	
Derechos reconocidos netos	127.351.995,41	
Recaudación neta	126.433.386,76	
		<b>%</b>
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas		25,41
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		99,28

### MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	<b>EUROS</b>	
Cobros realizados en el periodo	266.574.195,23	
Pagos realizados en el periodo	291.913.080,62	
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	324.708.885,87	
Existencias en la tesorería al final del periodo	299.370.000,48	"

## ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

### **18º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 7/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto:*

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2024, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario que se financiará con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, por mayoría de diecisiete votos a favor y doce abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y

Recursos de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	200.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>200.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>200.000,00</b>

<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	200.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>200.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>200.000,00</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 25 de julio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012,

de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2024 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 200.000,00 euros en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestada y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.*

*De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.*

*En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos comunicada el 11 de diciembre de 2023, siendo ésta del 2,6%.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.*

**QUINTO.** - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del presente expediente, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí que **afectaría a la capacidad de financiación.***

**SEXTO.** - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente sí que **afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.***

**SÉPTIMO.-** *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.*

*Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla*

del gasto por importe de 24.002.141,16 euros. Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de expedientes tramitados con posterioridad, así como del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

<b>GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>REGLA DE GASTO</b>
	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>1.122.993,06</b>	
	<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE</b>		<b>24.002.141,16</b>
<b>CONSORCIO DE BOMBEROS</b>	E.M.C. 2/2024	<b>-1.440.750,00</b>	<b>-1.440.750,00</b>
<b>CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ</b>	E.M.C. 2/2024	<b>-3.707.617,24</b>	<b>-3.707.617,24</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 3/2024 (PLENO)	<b>-61.760.051,49</b>	<b>-60.660.051,49</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 4/2024 (PLENO)	<b>-6.759.552,33</b>	<b>-6.759.552,33</b>
<b>PATRONATO DE TURISMO</b>	E.M.C. 3/2024 (PLENO)	<b>-1.111.059,75</b>	<b>-1.111.059,75</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 5/2024 (PLENO)	<b>-3.644.998,05</b>	<b>-3.644.998,05</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 6/2024 (PLENO)	<b>-7.570.245,69</b>	<b>-7.522.987,69</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 7/2024 (PLENO)	<b>-200.000,00</b>	<b>-200.000,00</b>
	<b>SALDO</b>	<b>-85.071.281,49</b>	<b>-61.044.875,39</b>

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -85.071.281,49 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 61.044.875,39 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación y de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

**“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”**

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012,

*consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.*

*Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.”*

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**19º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 5/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto:*

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2024; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2024, del Presupuesto vigente del Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS: ALTAS**

Capítulo I – Gastos de personal	5.400,00 €
---------------------------------	------------

**RECURSOS**

**ESTADO DE GASTOS: BAJAS**

Capítulo I – Gastos de personal	5.400,00 €
---------------------------------	------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando

en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2024 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero” por importe de 5.400,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO:** *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO:** *La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO:** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos comunicada el 11 de diciembre de 2023, siendo ésta del 2,6%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

**QUINTO.-** En consecuencia, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTA formulada por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, en relación con el Plan PLANIFICA.

*Por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, se formula una pregunta que es del siguiente tenor literal:*

""DÑA. ISABEL LÓPEZ GALERA, diputada del GRUPO SOCIALISTA de la Diputación Provincial de Alicante, presenta al amparo del artículo art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno la siguiente

### PREGUNTA

El Plan PLANIFICA: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2024-2027), que incluye 265 inversiones para los distintos municipios, ha sido objeto de una distribución por anualidades durante los presupuestos de 2024 a 2028, lo que supone que en algunos casos se exceda el periodo comprendido en la presente legislatura (2023-2027).

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial la siguiente pregunta:

- ¿Pueden los ayuntamientos realizar un cambio de las anualidades a fin de que sean ejecutadas las obras dentro del periodo de la presente legislatura 2023-2027?
- ¿Pueden los ayuntamientos cambiar el proyecto presentado inicialmente para el Plan Planifica 2024-2027?""

Por la Sra. Secretaria General se indica que la pregunta anteriormente transcrita ha sido contestada por escrito.

Ha contestado el Sr. Diputado de Infraestructuras, D. Antonio José Bernabeu Santo.

.- PREGUNTA formulada por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz, en relación con la propuesta de turismo social para personas mayores que plantea la Diputación de Alicante para 2024 y 2025.

Por la Sra. Secretaria General se señala que, desde el Grupo Socialista, se ha comunicado que la pregunta formulada por la Sra. Diputada Provincial del citado Grupo, Dña. Yolanda Seva Ruiz, en relación con la propuesta de turismo social para personas mayores que plantea la Diputación de Alicante para 2024 y 2025, se retira del Orden del Día.

.- PREGUNTA formulada por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz, en relación con las actuaciones para la promoción y oferta de turismo accesible que se han llevado a cabo por parte de la Diputación de Alicante en la provincia.

*Por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz, se formula una pregunta que es del siguiente tenor literal:*

""Yolanda Seva Ruiz, diputada/o del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, eleva al Pleno, la siguiente:

#### PREGUNTA

Ante la demanda del colectivo de personas con discapacidad de mayor oferta turística adaptada a sus necesidades y accesibilidad a los espacios de interés turísticos (playas, rutas, monumentos...)

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial la siguiente pregunta:

¿Qué actuaciones para la promoción y oferta de turismo accesible (personas con discapacidad) se han llevado a cabo por parte de la Diputación de Alicante en nuestra provincia?""

Por la Sra. Secretaria General se indica que la pregunta anteriormente transcrita ha sido contestada por escrito.

Ha contestado la Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, Dña. Ana Iluminada Serna García.

.- PREGUNTA formulada por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, en relación con las competencias impropias.

La Sra. Secretaria General señala que, por el Portavoz del Grupo Socialista se indica antes de iniciar la sesión del Pleno, que se retira la pregunta formulada por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, en relación con las competencias impropias que presta la Diputación de Alicante.

.- PREGUNTA formulada por el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, en relación con la actividad de los retenes de bomberos del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.

*Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, se formula una pregunta que es del siguiente tenor literal:*

""Ismael Vidal Soneira, diputada/o del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, eleva al Pleno, la siguiente:

#### PREGUNTA

El pasado día 17 de julio en redes sociales del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante se publicó el siguiente texto: *"Gracias a los retenes de verano que activamos el 14 de junio, ya hemos podido extinguir varios incendios potencialmente muy peligrosos para nuestro entorno natural. En el caso de los retenes itinerantes, estos se movilizan desde nuestros parques de Benidorm, Cocentaina, Elda, Orihuela y San Vicente, realizando cada día itinerarios alternativos por todo el territorio de la Provincia de Alicante en labores de vigilancia y supervisión de hidrantes entre otros trabajos preventivos.*

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial la siguiente pregunta:

1. ¿Cuántos incendios se han extinguido, de los que hace referencia el anuncio del día 17, y cuál ha sido su localización, superficie quemada, fecha y medios participantes?
2. ¿Podéis facilitarnos información de cómo se cubren estos retenes? Si es con personal de los turnos de los parques o con personal fuera de turno. En el segundo caso, ¿qué coste tiene estos retenes preventivos durante todo el verano? ¿Qué recursos personales se destinan durante toda la campaña?""

Contesta el Sr. Diputado Provincial de Emergencias y Reto Democrático, D. Francisco Cano Murcia.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202407290939000000\\_FH.mp4&to pic=24](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202407290939000000_FH.mp4&to pic=24)

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, se formulan unas preguntas *"in voce"*, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente:

-Pregunta sobre qué opinión le merece al Ilmo. Sr. Presidente que este verano haya menos refuerzos que nunca en sanidad, y que la Generalitat no haya destinado ninguna ambulancia de refuerzo en los municipios turísticos de la provincia.

- Pregunta si se ha firmado la Resolución de adjudicación para la Central de medios para la inserción de publicidad institucional, y, si no se ha hecho aún, cuál es el motivo.

- Pregunta si las administraciones gobernadas por el Partido Popular tienen algún tipo de compromiso político con la Mercantil PRENSA IBÉRICA.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202407290939000000\\_FH.mp4&to\\_pic=25](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202407290939000000_FH.mp4&to_pic=25)

Siendo las trece horas y veinticinco minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.